



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 18 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL
EJERCICIO 2019**

(Consejo de Gobierno Insular)



DECRETO Número: 2019/4639 de fecha 18/07/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Miembro Corporativa Titular del Área de Deportes, Juventud, Medioambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, de 12 de junio pasado, para transferir crédito por importe de **6.659,32 €** de la aplicación presupuestaria 342.627.01 "Obras Miraflores" a la aplicación presupuestaria **340.202.01 "Alquiler local deportes"**, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del alquiler de cuatro mensualidades; Vista la propuesta de la Miembro Corporativa Titular del Área de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Mujer, Mayores y LGTB+, de fecha 10 julio de 2019, para transferir crédito por importe de **28.171,85 €** de la aplicación presupuestaria 233.627.00 "Centro Sociosanitario Las Nieves" a la aplicación presupuestaria **241.462.02 REM 2018 "Plan Empleo Social Aytos FDCAN anualidad 2018 Línea 3"**, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la aportación al Ayuntamiento de Tijarafe del plan de empleo social anualidad FDCAN 2018

FUNDAMENTOS

y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 18** de transferencias de crédito, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la aprobación del Consejo de Gobierno Insular.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos

insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
18/07/2019 a las 8:37:12 por LA
PRESIDENTA
NIEVES LADY BARRETO
HERNANDEZ

Vicesecretaria General.

Firmado electronicamente por MARIA DEL
CARMEN AVILA AVILA el día 18/07/2019 a las
9:04:18



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019

(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
241.462.02 REM 2018	Plan Empleo Social Aytos. FDCAN Anualidad 2018 Línea 3	28.171,85 €
340.202.01	Alquiler local deportes	6.659,32 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		34.831,17 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
233.627.00	Centro Sociosanitario Las Nieves	28.171,85 €
342.627.01	Obras Miraflores	6.659,32 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		34.831,17 €

S/C de La Palma, a 18 de julio de 2019


LA PRESIDENTA,
Nieves Lady Barreto Hernández



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Ayda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: “Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno”.

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito”. Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 18 de 2019 (RC's nº 12019000024699 y 12019000031658).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 6 a los capítulos 2 y 4, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 18 de julio de 2019

**EL JEFE DE/SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández



**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Pedro Francisco Joubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Doña Nieves Lady Barreto Hernández, Presidenta de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 18 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II y IV).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 18 de julio de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

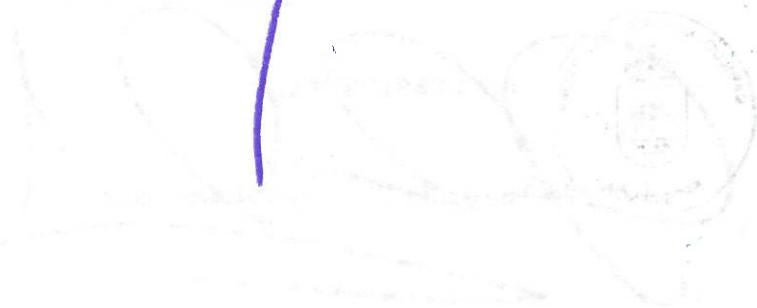
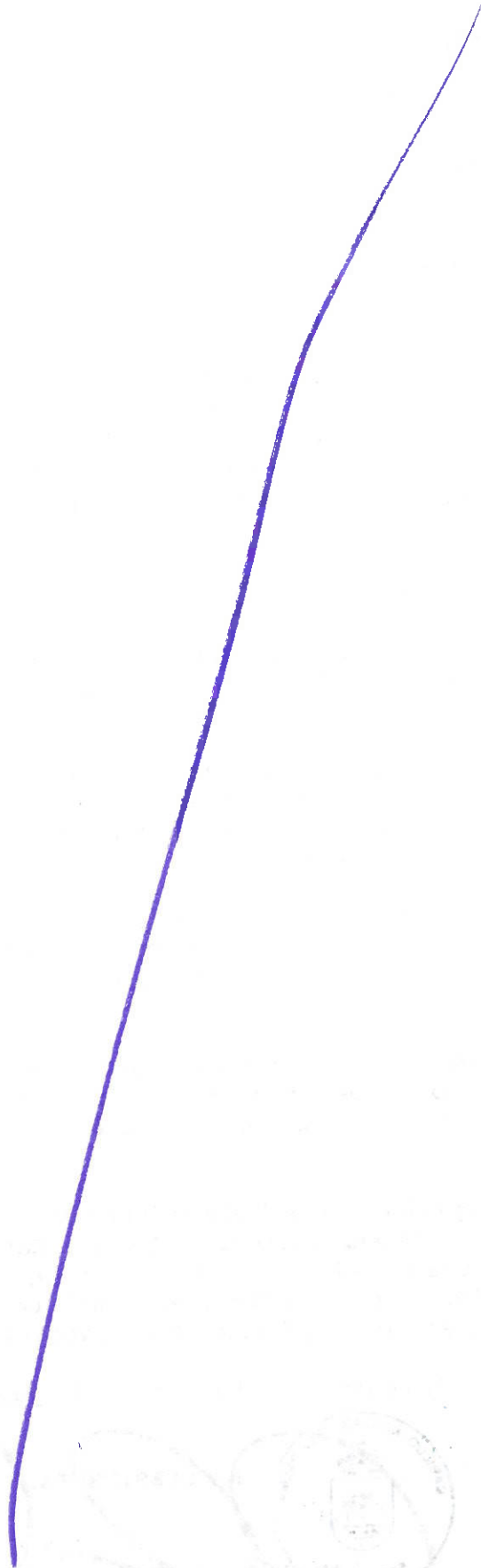
1.- La aprobación del Expediente n° 18 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 18 de julio de 2019.



LA PRESIDENTA,

Nieves Lady Barreto Hernández





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

MCAA/mjgp

D. JORDI PÉREZ CAMACHO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 22 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 3.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 18 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D^a Nieves Lady Barreto Hernández, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 18 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II y IV).

Visto que, en virtud de la Base 12^a de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 18 de julio de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1.- La aprobación del Expediente n° 18 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 18 de julio de 2019. LA PRESIDENTA, Nieves Lady Barreto Hernández"

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 18 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
241.462.02 REM 2018	Plan Empleo Social Aytos. FDCAN Anualidad 2018 Línea 3	28.171,85 €
340.202.01	Alquiler local deportes	6.659,32 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		34.831,17 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
233.627.00	Centro Sociosanitario Las Nieves	28.171,85 €
342.627.01	Obras Miraflores	6.659,32 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		34.831,17 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Presidenta, D^a. Nieves Lady Barreto Hernández, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 22 de julio de 2019.

V^o B^o
LA PRESIDENTA,

Nieves Lady Barreto Hernández



El Consejero Secretario

Jordá Pérez Camacho



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 241/46202 "PLAN EMPLEO SOCIAL AYTOS FDCAN ANUALIDAD 208 LINEA 3"; resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la aportación al Ayuntamiento de Tijarafe del plan de empleo social anualidad FDCAN 2018.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 233/62700 "CENTRO SOCIOSANITARIO LAS NIEVES", resulta excesivo, por un importe de 28.171,85€
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación.

Se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
241/46202	PLAN EMPLEO SOCIAL AYTOS FDCAN ANUALIDAD 2018 LINEA 3	28.171,85€
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		28.171,85€

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
233/62700	CENTRO SOCIOSANITARIO LAS NIEVES	28.171,85€
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		28.171,85€

Santa Cruz de La Palma, a 10 de julio de 2019

EL JEFE DE SERVICIO ACCTAL LA CONSEJERA INSULAR

Gustavo González Afonso

Angeles Nieves Fernandez Acosta

EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

Juan Ramón Felipe San Antonio

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom center.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

SEAL OF THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 340/202.01 ALQUILER LOCAL DEPORTES resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del alquiler de cuatro mensualidades en una cuantía total de 6.659,32 €.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria "342/62701 denominada "Obras Miraflores" resulta excesivo, al desistirse de las acciones previstas.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
340/202.01	ALQUILER LOCAL DEPORTES	6.659, 32 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		6.659, 32 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
342/627.01	OBRAS MIRAFLORES	6.659, 32 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		6.659, 32 €

RC-Mod
24699

Santa Cruz de La Palma, a 7 de junio de 2019.

LA MIEMBRO CORPORATIVA

Mª Ascensión Rodríguez Pérez




J. Roberto Gonzalez Diaz

1º Bº
EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

José Luis Perestelo Rodríguez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

V.º B.º 16-7-19




EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono, 922-423100 - Télex, 91131 - Fax, 922-420030

**EXPEDIENTE N° 25 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO
EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019
DISTINTA ÁREA DE GASTO**

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha: 08/10/2019
Consejo de Gobierno Insular: Fecha: 04/10/2019
Acuerdo Plenario: Fecha: 11/10/2019
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha: 11/10/2019
Anuncio en BOP n° 128 aprobación inicial: Fecha: 23/10/2019
Finalización período exposición al público y reclamaciones: 14/11/2019
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha: 15/11/2019
Anuncio en BOP n° 142
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor: 25/11/2019
GEMA fecha: 25/11/2019



DECRETO Número: 2019/6375 de fecha 04/10/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del miembro corporativo titular de área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha de 25 de septiembre pasado, para transferir crédito de la aplicación presupuestaria 412.627.04 "Otras inversiones" a la aplicación presupuestaria 169.627.00 "Inversiones Matadero", por importe de 10.000,00 € al objeto de dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del funcionamiento ordinario del Matadero Insular de La Palma;

FUNDAMENTOS

en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 25 de transferencias de crédito** con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Interventor, y sometiéndose, posteriormente, a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la

notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
04/10/2019 a las 10:38:28 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado digitalmente el día
04/10/2019 a las 10:56:33 por
NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marfina, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono: 922-423100 - Télex: 91131 - Fax: 922-426030

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTA DE CRÉDITO (EUROS)</u>
169.627.00	Inversiones Matadero	10.000,00 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....</u>		10.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>BAJA DE CRÉDITO (EUROS)</u>
412.627.04	Otras Inversiones	10.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		10.000,00 €

S/C de La Palma, a 4 de octubre de 2019.


EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno".

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito". Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 25 de 2019 (RC nº: 2019000040665).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce dentro de las operaciones no financieras (Cap. 1 a 7 de ingresos – Cap. 1 a 7 de gastos), en concreto entre el capítulo 6, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 4 de octubre de 2019.

**EL JEFE DE SERVICIO DE
LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Jorge Luis Lorenzo Hernández



Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Mariano Hernández Zapata, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Áreas de Gastos.

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 4 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019.



EL PRESIDENTE

Mariano Hernández Zapata

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

NMDL/mpmo

D. ANSELMO FCO. PESTANA PADRÓN, CONSEJERO SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 4 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

PUNTO DE URGENCIA N° 3.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 25 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Mariano Hernández Zapata, Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Áreas de Gastos.

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 4 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acuerda, por unanimidad, proponer al Pleno de La Corporación Insular, la aprobación del Expediente nº 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA DE CRÉDITO (EUROS)
169.627.00	Inversiones Matadero	10.000,00 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO:.....</u>		10.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO (EUROS)
412.627.04	Otras Inversiones	10.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		10.000,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019.

Y° B°
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

SECRETARÍA GENERAL

MCAA/mjgp

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

Presidenta: D^a. M^a Nayra Castro Pérez.

Vocales asistentes: D. Carlos Javier Cabrera Matos.
D^a. Raquel Noemí Díaz y Díaz.
D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.
D. Borja Perdomo Hernández. (En sustitución de D^a. Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz).
D. Gonzalo M^a Pascual Perea (En sustitución de D. José Adrián Hernández Montoya).
D. Antonio Pérez Riverol (En sustitución de D^a. Nieves Lady Barreto Hernández).
D. Jordi Pérez Camacho.
D. Juan Ramón Felipe San Antonio.

Secretaria General del Pleno: D^a. M^a del Carmen Ávila Ávila.

Interventor General Acctal.: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo.

Sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

DICTAMEN

ASUNTO N° 1.- EXPEDIENTE N° 25 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019. DISTINTA ÁREA DE GASTO.

A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 25 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019, el cual fue incoado por la Presidencia de la Corporación por Decreto de 3 de octubre, registrado con el número 2019/6375.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el 4 de octubre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Artículo 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobar Expediente N° 25 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019, perteneciente a distintas áreas de gasto, por un importe total de 10.000 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTA DE CRÉDITO (EUROS)</u>
169.627.00	Inversiones Matadero	10.000,00 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO:.....</u>		10.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>BAJA DE CRÉDITO (EUROS)</u>
412.627.04	Otras Inversiones	10.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		10.000,00 €

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

M^a Nayra Castro Pérez



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María del Carmen Ávila Ávila



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

~~MCAA/aigr~~

DOÑA MARIA DEL CARMEN ÁVILA ÁVILA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en **Sesión Plenaria Ordinaria** celebrada el día 11 de octubre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 8.- EXPEDIENTE N° 25 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019. DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 08 de octubre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 25 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019, el cual fue incoado por la Presidencia de la Corporación por Decreto de 3 de octubre, registrado con el número 2019/6375.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el 4 de octubre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Artículo 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobar Expediente N° 25 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019, perteneciente a distintas áreas de gasto, por un importe total de 10.000 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTA DE CRÉDITO</u> <u>(EUROS)</u>
169.627.00	Inversiones Matadero	10.000,00 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO:.....</u>		10.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>BAJA DE CRÉDITO</u> <u>(EUROS)</u>
412.627.04	Otras Inversiones	10.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		10.000,00 €"

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, de los miembros corporativos presentes, se aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia queda aprobado el Expediente n° 25 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2019. Distinta Área de Gasto.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 15 de octubre de 2019.

N.º B.º
EL PRESIDENTE

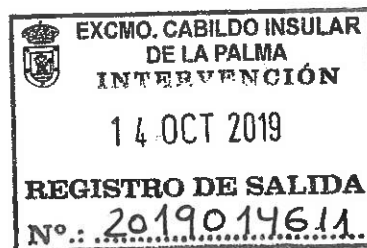
Mariano Hernández Zapata





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030



INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto le remito anuncios de la **aprobación inicial del expediente n° 6 de concesión de créditos extraordinarios y los expedientes n° 25 y 27 de transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019, al objeto de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter urgente.**

En S/C de La Palma, a 11 de octubre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACION
Edificio de Usos Múltiples II
Avda. Jose Manuel Guimera, 8
38007 - S/C DE TENERIFE



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

ANUNCIO

INTERVENCIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- **El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.**
- **Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.**

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

S/C de La Palma, a 11 de octubre de 2019.


EL PRESIDENTE,
Mariano Hernández Zapata


Intervención**ANUNCIO****6010****129300**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

- Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno

en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de octubre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO**6011****128251**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

Órgano delegante y fecha	Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Consejo de Gobierno Insular (sesión Extraordinaria, de 26 de agosto de 2019).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio. (En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado, en sesión ordinaria, de fecha 2 de agosto de 2019 y el Decreto de la Presidencia 2019/6154, de fecha 26/09/2019).	"REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA DEL EDIFICIO PALACIO INSULAR (SANTA CRUZ DE LA PALMA)", EXP. Nº 3/2019 INVERSIONES EDIFICIOS" (EXPTE. 42/2019/CNT).	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de octubre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El jefe de Servicio que suscribe, en respuesta a la solicitud de información en relación al trámite de **APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE N° 6 DE CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y LOS EXPEDIENTES N° 25 Y 27 DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019**, por un plazo 15 DÍAS HABÍLES se informa que, siguiendo los siguientes criterios de búsqueda se han obtenido los siguientes resultados:

Fecha de la búsqueda: del día 24/10/2019 hasta 14/11/2019

Palabras clave usadas en la búsqueda en el programa de Registro de entrada General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

1. búsqueda: %CREDITO%EXTRAORDINARIO%. Se han encontrado 0 Resultados.
2. Búsqueda %CONCESION%CREDITO%. Se han encontrado 0 Resultados
3. búsqueda: %TRANSFERENCIA%CREDITO%. Se han encontrado 0 Resultados
4. búsqueda: %PRESUPUESTO%2019%. Se han encontrado 4 Resultados. Ninguno tiene que ver con el motivo de la búsqueda.
5. búsqueda: %EXPEDIENTE%25%27%TRANSFERENCIA%CREDITO%. Se han encontrado 0 Resultados

En Santa Cruz de La Palma, 15 de NOVIEMBRE de 2019

Fdo: El Jefe de Servicio de Organización

**DIAZ SOSA JOSE
ANTONIO - DNI
42172341R**

Firmado digitalmente por
DIAZ SOSA JOSE ANTONIO -
DNI 42172341R
Fecha: 2019.11.15 09:10:08 Z

Dirigido a: JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**Da. ANA MONTSERRAT GARCÍA RODRÍGUEZ, VICESECRETARIA
GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

CERTIFICA: Que de conformidad con los antecedente obrantes en la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con el **Expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios y nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019**, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de 23 de octubre de 2019, iniciándose entonces el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles, dándose por finalizado dicho período el día 14 de noviembre de 2019, no consta que se haya presentado en el Registro de Entrada de este Excmo. Cabildo Insular alegación alguna o cualquier otro documento o justificante en contra del citado expediente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado por orden y con el visto bueno del Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030



INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto le remito anuncios de la **aprobación definitiva del expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios y los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019, al objeto de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter urgente.**

En S/C de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACION
Edificio de Usos Múltiples II
Avda. Jose Manuel Guimera, 8
38007 - S/C DE TENERIFE



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.**
- **Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 6 CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	127.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	20.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	968.091,94 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	1.115.091,94 €

El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 1.115.091,94 €.

EXPEDIENTE N° 25 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019

Altas de crédito

Capítulo VI: Inversiones reales 10.000,00 €

Total altas de crédito.....10.000,00 €

Bajas de crédito

Capítulo VI: Inversiones reales 10.000,00 €

Total bajas de crédito.....10.000,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LAS ALTAS DE CRÉDITO.....10.000,00 €

EXPEDIENTE N° 27 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019

Altas de crédito

Capítulo I: Gastos de personal 45.239,01 €

Capítulo IV: Transferencias corrientes 76.872,93 €

Total altas de crédito.....122.111,94 €

Bajas de crédito

Capítulo IV: Transferencias corrientes 122.111,94 €

Total bajas de crédito.....122.111,94 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LAS ALTAS DE CRÉDITO.....122.111,94 €

S/C de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.


EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata

La Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, con fecha 5 de noviembre de 2019, ha dictado Resolución de aprobación de cuantía adicional para la resolución de convocatorias de becas correspondientes al curso 2018-19, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- Declarar la disponibilidad de la cuantía adicional con carácter previo a la resolución de las convocatorias del concurso de becas a la movilidad de formación especial y del concurso de becas de educación especial correspondiente al curso 2018/2019 asciende a la cantidad de 391.158,68 euros, contemplada a nivel de bolsa de vinculación en la partida 19.0721.3261.48140.

Segundo.- Publicar la presente declaración de créditos disponibles en los mismos medios que las convocatorias citadas en el apartado anterior, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.- Publicar, asimismo, los créditos adicionales de 84.497,00 y 4.674,00 euros necesarios para la resolución de las convocatorias correspondientes al curso académico 2018/2019 relativas al Concurso general de becas para estudios universitarios de grado y posgrado y al Concurso de becas para la realización de estudios artísticos, respectivamente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2019.

La Consejera Insular, Concepción María Rivero Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

6783

143884

Por Resolución de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó de forma provisional el Proyecto que se relaciona a continuación:

“Servicio de control y vigilancia para incidencias en la isla de La Gomera 2020” con presupuesto de Ejecución por Administración de quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho euros con trece céntimos (572.288,13 €).

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL. 781/86 de 18 de abril, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado Proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Unidad de Medio Ambiente de esta Corporación, sita en la Carretera General del Sur, 6, 38800 San Sebastián de La Gomera, en horario de 8,00 a 13 horas.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 15 de noviembre de 2019.

El Vicepresidente 1º, Alfredo Herrera Castilla, firma electrónica.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

6784

143886

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

• Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 6 Concesión de Crédito Extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 127.000,00 €.

Capítulo 6: Inversiones reales: 20.000,00 €.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 968.091,94 €.

Total crédito extraordinario: 1.115.091,94 €.

El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 1.115.091,94 €.

Expediente nº 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Altas de crédito.

Capítulo VI: Inversiones reales: 10.000,00 €.

Total altas de crédito: 10.000,00 €.

Bajas de crédito.

Capítulo VI: Inversiones reales: 10.000,00 €.

Total bajas de crédito: 10.000,00 €.

Total de la financiación igual a las altas de crédito: 10.000,00 €.

Expediente nº 27 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Altas de crédito.

Capítulo I: Gastos de personal: 45.239,01 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 76.872,93 €.

Total altas de crédito: 122.111,94 €.

Bajas de crédito.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 122.111,94 €.

Total bajas de crédito: 122.111,94 €.

Total de la financiación igual a las altas de crédito: 122.111,94 €.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

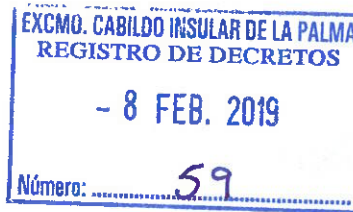
INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 2 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL
EJERCICIO 2019**
(Consejo de Gobierno Insular)



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030



INTERVENCIÓN

JLLH

En Santa Cruz de La Palma, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

DECRETO: Vista la propuesta del Miembro Corporativo Titular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 06 febrero pasado, para transferir crédito por importe total de **27.765,00 €** de la aplicación presupuestaria **333.627.03** “Actuaciones Museísticas y Culturales” a la aplicación presupuestaria **334.226.18** “Creamos La Palma”, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de dicha aplicación ; Vista la propuesta del Miembro Corporativo Titular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico , de fecha 6 de febrero pasado, para transferir crédito por importe de **50.000,00 €** de la aplicación **332.627.00** “Redacción Proyecto Nuevo Edificio Archivo y Biblioteca Insular” a la aplicación **334.226.18** “Creamos La Palma”, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la misma ; Vista la propuesta del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas, de fecha 04 febrero, para transferir crédito por importe total de **4.754,57 €** de las aplicaciones presupuestarias: 934.359.00 “ Intereses Servicios Económicos” por importe de 2.000,00 € y de la 931.627.00 “ Inversiones Servicios Económicos” por importe de 2.754,57 € a la aplicación **934.227.08** “ **Oficina Auxiliar de Recaudación**”, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la contratación existente, dado que se ha producido un incremento en la recaudación, tanto en voluntario como en ejecutivo, sobre las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de octubre de 2013 y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2018, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente **expediente nº: 2 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la

Jefe de Servicio de la
Oficina Presupuestaria

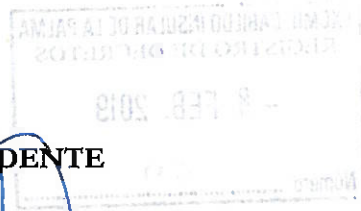
Jorge Luis Lorzizo Hernández

Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la **aprobación del Consejo de Gobierno Insular**.



EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón



LA VICESCRETARIA ACCTAL.,

María Dolores Santaella Hernández



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO 2018
(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
334.226.18	Creamos La Palma	77.765,00
934.227.08	Oficina Auxiliar de Recaudación	4.754,57
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		82.519,57 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
332.627.00	Redacción Proyecto Nuevo Edificio Archivo y Biblioteca Insular	50.000,00
333.627.03	Actuaciones Museísticas y Culturales	27.765,00
931.627.00	Inversiones Servicios Económicos	2.754,57
934.359.00	Intereses Servicios Económicos	2.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		82.519,57 €

S/C de La Palma, a 07 de febrero de 2019.



EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno".

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito". Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 2 de 2019 (RC's nº 1201900005499, 12019000005517, 12019000005437 y 12019000005436).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de

20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde los capítulos 6 y 3 al 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 07 de febrero de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández



**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 2 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 7 de febrero de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 2 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de febrero de 2019.



EL PRESIDENTE

Francisco Pestana Padrón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

En relación con el expediente nº 2 de transferencias de crédito en el **Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019**, que deben ser autorizados por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular al tratarse de transferencias de crédito de operaciones de crédito (capítulo VI) a operaciones corrientes (capítulo II) procede **incluirlo con carácter de urgencia** en el Consejo de Gobierno a celebrar este viernes 8 de febrero, ya que en los mismos se incluyen transferencias aplicaciones presupuestarias que deben de incrementar su crédito para atender pagos de obligaciones del ejercicio anterior, previa tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial aprobar por el Pleno de la Corporación,

Por todo ello,

Se solicita su inclusión en los asuntos aprobar por el Consejo de Gobierno a celebra el próximo viernes 8 de febrero de 2019.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de febrero de 2018.

**EL JEFE DE LA OFICINA
PRESUPUESTARIA,**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

**MARÍA DOLORES SANTAELLA HERNÁNDEZ
VICESECRETARÍA ACCTAL.**



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

MDSH/mjgp

D. PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 8 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

PUNTO DE URGENCIA N° 1.-.-PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL EXPEDIENTE N° 2 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

Visto el Expediente n° 2 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 7 de febrero de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 2 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de febrero de 2019. EL PRESIDENTE Anselmo Francisco Pestana Padrón."

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, propone al Pleno de La Corporación Insular, la aprobación del Expediente nº 2 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
334.226.18	Creamos La Palma	77.765,00
934.227.08	Oficina Auxiliar de Recaudación	4.754,57
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		82.519,57 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
332.627.00	Redacción Proyecto Nuevo Edificio Archivo y Biblioteca Insular	50.000,00
333.627.03	Actuaciones Museísticas y Culturales	27.765,00
931.627.00	Inversiones Servicios Económicos	2.754,57
934.359.00	Intereses Servicios Económicos	2.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		82.519,57 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Fco. Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Anselmo Fco. Pestana Padrón





CABILDO DE LA PALMA

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

SERVICIO DE TESORERIA

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 934.227.08, resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la contratación existente, dado que se ha producido un incremento en la recaudación, tanto en voluntario como en ejecutivo, sobre las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de octubre de 2013, incorporado al vigente contrato de fecha 20 de enero de 2015.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 931.227.06 y 934.359.00 resulta excesivo
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto Prorrogado de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
934.227.08	Oficina Auxiliar de Recaudación	4.754,57 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		4.754,57 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
931.627.00	INVERSIONES SERVICIOS ECONÓMICOS	2.754,57 €
934.359.00	INTERESES SERVICIOS ECONÓMICOS	2.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		4.754,57 €

5437
RC-MOD:5436

Santa Cruz de La Palma, a 4 Febrero de 2019.

EL/LA CONSEJERO/A DELEGADO/A

Jose Luis Perestelo Rodriguez

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo

Guadalupe Margarita Lorenzo Brito



EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

Jose Luis Perestelo Rodriguez

SRS. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

F) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria **334/22618** “**CREAMOS LA PALMA**”, resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la misma, en la cantidad de **50.000,00 €** en la aplicación mencionada.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria **332/62700** “**REDACCIÓN PROYECTO NUEVO EDIFICIO ARCHIVO Y BIBLIOTECA INSULAR.**”, no se encuentra comprometido en su totalidad, quedando crédito disponible en dicha aplicación.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
334/22618	CREAMOS LA PALMA	50.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		50.000,00€

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
332/62700	REDACCIÓN PROYECTO NUEVO EDIFICIO ARCHIVO Y BIBLIOTECA INSULAR.	50.000,00€
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		50.000,00€

RL-MOD:5499

Santa Cruz de La Palma, a 6 de febrero de 2019.

EL CONSEJERO

PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ

EL JEFE DE SERVICIO

FCO. MIGUEL TRABADO MONTESINO

VºBº
EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

F) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 334/22618 “CREAMOS LA PALMA”, resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la misma, en la cantidad de 27.765,00 € en la aplicación mencionada.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 333/62703 “ACTUACIONES MUSEÍSTICAS Y CULTURALES”, no se encuentra comprometido en su totalidad, quedando crédito disponible en dicha aplicación.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
334/22618	CREAMOS LA PALMA	27.765,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		27.765,00€

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
333/62703	ACTUACIONES MUSEÍSTICAS Y CULTURALES	27.765,00€
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		27.765,00€

RE-MOD: 9517

Santa Cruz de La Palma, a 6 de febrero de 2019.

EL CONSEJERO

PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ

EL JEFE DE SERVICIO

ICO. MIGUEL TRABADO MONTESINO

VºBº
EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono, 922-423100 - Telex, 91131 - Fax, 922-420030

EXPEDIENTE Nº 7 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO
EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018
PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019
DISTINTA ÁREA DE GASTO

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha: 20/05/2019
Consejo de Gobierno Insular: Fecha: 17/05/2019
Acuerdo Plenario: Fecha: 23/05/2019
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha: 24/05/2019
Anuncio en BOP nº 65 aprobación inicial: Fecha: 29/05/2019
Finalización período exposición al público y reclamaciones: 20/06/2019
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha: 24/06/2019
Anuncio en BOP nº 78
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor: 28/06/2019
GEMA fecha: 28/06/2019



DECRETO Número: 2019/2769 de fecha 15/05/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del miembro corporativo titular de área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha de 7 de mayo pasado, para transferir crédito de la aplicación presupuestaria 491.226.06 "Reuniones, Conferencias y Cursos" a la aplicación presupuestaria 221.162.00 "Formación del Personal", por importe de 3.000,00 € al objeto de dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del "Curso BIM"

FUNDAMENTOS

En virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

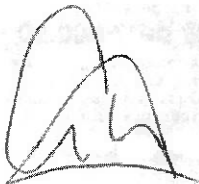
La incoación del correspondiente expediente nº: 7 de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Interventor, y sometiéndose, posteriormente, a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo

Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,



El Presidente.

Firmado
electronicamente por
ANSELMO
FRANCISCO
PESTANA PADRON el
día 15/05/2019 a las
12:27:06

Vicesecretaria General.

Firmado electronicamente por MARIA DEL
CARMEN AVILA AVILA el día 15/05/2019 a las
12:55:25



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marítima, 3
39100 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono, 922-472100 - Telefax, 91131 - Fax, 922-420030

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA DE CRÉDITO (EUROS)
221.162.00	Formación del Personal	3.000,00 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....</u>		3.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO (EUROS)
491.226.06	Reuniones, Conferencias y Cursos	3.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		3.000,00 €

S/C de La Palma, a 15 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE,



Anselmo Francisco Pestana Padrón



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marfina, 2
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono: 922 423100 - Télex: 91131 - Fax: 922 420030

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno".

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito". Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 7 de 2019 (RC nº: 2019000018682).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce dentro de las operaciones no financieras (Cap. 1 a 7 de ingresos – Cap. 1 a 7 de gastos), en concreto desde el capítulo 2 al capítulo 1, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 15 de mayo de 2019.

**EL JEFE DE SERVICIO DE
LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Áreas de Gastos.

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 15 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.

En Santa Cruz de La Palma, a 15 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

MCAA/mjgp

D. PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 17 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 3.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL EXPEDIENTE N° 7 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

Visto el Expediente n° 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Áreas de Gastos.

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 15 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.

En Santa Cruz de La Palma, a 15 de mayo de 2019. EL PRESIDENTE, Anselmo Francisco Pestana Padrón"

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, propone al Pleno de La Corporación Insular, la aprobación del Expediente nº 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA DE CRÉDITO (EUROS)
221.162.00	Formación del Personal	3.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....		3.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	BAJA DE (EUROS)
491.226.06	Reuniones, Conferencias y Cursos	3.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		3.000,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Fco. Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Anselmo Fco. Pestana Padrón





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

SECRETARÍA GENERAL

ARRM/mybp

COMISIÓN DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

Presidente: D. José Luis Perestelo Rodríguez.

Vocales: D. Primitivo Jerónimo Pérez.
D. Luis Alberto Ortega Martín.
D. Gonzalo María Pascual Perea.
D. Carlos Javier Cabrera Matos.
D^a. María Teresa Rodríguez Concepción.
D. Dailos González Díaz.

Interventor Acctal.: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo.

Secretaria General del Pleno Acctal.: Angelina Rosa Ramón Matos.

Sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, a las 10:00 horas.

DICTAMEN

ASUNTO N° 2: EXPEDIENTE N° 7 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Previa declaración de urgencia, ratificada por mayoría de los miembros de la Comisión con los requisitos legalmente establecidos, a excepción de la Sra. Consejera y el Sr. Consejero del Grupo Popular que se abstienen aludiendo a la premura de la convocatoria y al poco tiempo disponible para el estudio de los asuntos, por los señores Consejeros integrantes de la Comisión se procede al estudio del Expediente n° 7 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, expediente que había sido remitido con anterioridad, el cual fue incoado por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 15 de mayo con el número 2019/2769.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el 17 de mayo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó también dicho expediente.

Después de deliberar, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobar Expediente nº 7 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, de distinta área de gasto, por un importe total de 3.000,00 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

APLICACIÓN ALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	(EUROS)
221.162.00	Formación del Personal	3.000,00 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO</u>		3.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN BAJA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	(EUROS)
491.226.06	Reuniones, Conferencias y Cursos	3.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:</u>		3.000,00 €

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA ACCTAL

José Luis Perestelo Rodríguez



Angelina Rosa Ramón Matos



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

ARRM/mybp

DOÑA ANGELINA ROSA RAMÓN MATOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARÁCTER ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en **Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente** celebrada el día **23 de mayo de dos mil diecinueve**, aprobó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 2.- EXPEDIENTE N° 7 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas de fecha 20 de mayo de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

Previa declaración de urgencia, ratificada por mayoría de los miembros de la Comisión con los requisitos legalmente establecidos, a excepción de la Sra. Consejera y el Sr. Consejero del Grupo Popular que se abstienen aludiendo a la premura de la convocatoria y al poco tiempo disponible para el estudio de los asuntos, por los señores Consejeros integrantes de la Comisión se procede al estudio del Expediente n° 7 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, expediente que había sido remitido con anterioridad, el cual fue incoado por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 15 de mayo con el número 2019/2769.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el 17 de mayo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó también dicho expediente.

Después de deliberar, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobar Expediente n° 7 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, de distinta área de gasto, por un importe total de 3.000,00 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

APLICACIÓN ALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	(EUROS)
221.162.00	Formación del Personal	3.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		3.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:


APLICACIÓN BAJA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	(EUROS)
491.226.06	Reuniones, Conferencias y Cursos	3.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:</u>		3.000,00 €

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, de los 19 Sres. y Sras. Consejeras, presentes en el momento de la votación, aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia queda aprobado el Expediente nº 7 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019. Distinta área de gasto.

Y para que conste a los efectos procedentes, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el artículo 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 3 de junio de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

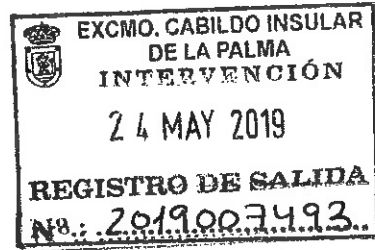
Anselmo Francisco Pestana Padrón





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030



INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto le remito anuncios de la aprobación inicial de los expediente nº 3 y nº 4 de concesión de créditos extraordinarios y el expediente nº 7 de transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019 y los expedientes nº 1 y nº 2 de concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, al objeto de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter urgente.

En S/C de La Palma, a 23 de mayo de 2019.



EL PRESIDENTE,

Francisco Pestana Padrón

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACION
Edificio de Usos Múltiples II
Avda. Jose Manuel Guimera, 8
38007 - S/C DE TENERIFE

Intervención**ANUNCIO****2796****69500**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- Los expedientes nº 3 y nº 4 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.
- El expediente nº 7 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.
- Los expedientes nº 1 y nº 3 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de mayo de 2019.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA****2797****67278**

En cumplimiento de Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2019, y en consonancia con lo dispuesto en el artº. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativa Titular del Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana.	“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CAMPAMENTO DE VERANO” (EXP. 20/2019/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente.
Miembro Corporativo Titular del Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA LP-4 ROQUE DE LOS MUCHACHOS, ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 36+000, ACCESO AL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO (TT.MM. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PUNTALLANA, SAN ANDRÉS Y SAUCES, BARLOVENTO Y GARAFÍA), ISLA DE LA PALMA” (EXP. 21/2019/CNT).	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artº. 190 de la LCSP).



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Recibí el original

el 21 de junio de 2019



Oficina Canaria
de Información

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de 29 de mayo de 2019, anuncio de aprobación inicial de los Expedientes nº 3 y nº 4 de concesión de créditos extraordinarios y nº 7 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019 y los expedientes nº 1 y nº 2 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, iniciándose entonces el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles (fecha de inicio el día 30 de mayo de 2019 y finalizando el 20 de junio de 2019), se solicita de ese Servicio, responsable de los registros de entrada de este Cabildo Insular, informe de que en dicho plazo no se ha presentado alegaciones, consultas o reclamaciones contra los expedientes sometidos a información pública.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2019.



EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA PRESUPUESTARIA,

Jorge Luis Lorenzo Hernández

JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

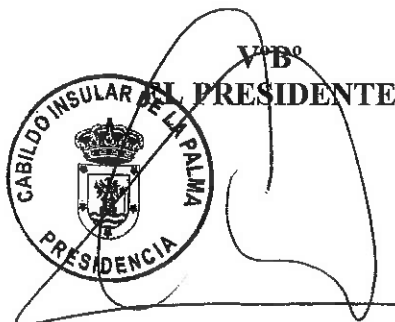
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**D^a. MARIA DEL CARMEN ÁVILA ÁVILA, VICESECRETARIA GENERAL
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

CERTIFICA: Que de conformidad con los antecedente obrantes en la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con los **Expedientes nº 3 y nº 4 de concesión de créditos extraordinarios y nº 7 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019 y los expedientes nº 1 y nº 2 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019**, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de 29 de mayo de 2019, iniciándose entonces el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles, dándose por finalizado dicho período el día 20 de junio de 2019, no consta que se haya presentado en el Registro de Entrada de este Excmo. Cabildo Insular alegación alguna o cualquier otro documento o justificante en contra del citado expediente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado por orden y con el visto bueno del Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2019.





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION

El jefe de Servicio que suscribe, en respuesta a la solicitud de información en relación al trámite de información pública de los expedientes denominados **EXPEDIENTES Nº 3 Y Nº 4 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y Nº 7 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019, Y LOS EXPEDIENTES Nº 1 Y Nº 2 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019**, por un plazo de 15 días hábiles, se informa que, siguiendo los siguientes criterios de búsqueda que usan palabras claves:

Fecha de la búsqueda: del día 30 de mayo de 2019 hasta el día 20 de junio de 2019.

Palabras clave Registro de entrada General:

1. búsqueda: ALEGACION-EXPEDIENTES-3-4-CONCESION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
2. búsqueda: ALEGACION-EXPEDIENTES-1-2-CONCESION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
3. búsqueda: ALEGACION-EXPEDIENTES-CONCESION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
4. búsqueda: ALEGACION-CONCESION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
5. búsqueda: ALEGACION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
6. búsqueda: ALEGACIONCREDITO.

Palabras clave Registro de entrada Consejo Insular de Aguas:

1. búsqueda: ALEGACION-EXPEDIENTES-1-2-CONCESION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.

2. búsqueda: ALEGACION-EXPEDIENTES-CONCESION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
 3. búsqueda: ALEGACION-CONCESION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
 4. búsqueda: ALEGACION-CREDITO-EXTRAORDINARIO.
 5. búsqueda: ALEGACION-CREDITO.
-

NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS.

En Santa Cruz de La Palma, 21 de junio de 2019.

Fdo: El Jefe de Servicio de Organización

DIAZ SOSA JOSE
ANTONIO - DNI
42172341R

Firmado digitalmente por
DIAZ SOSA JOSE
ANTONIO - DNI
42172341R
Fecha: 2019.06.21
13:14:20 +01'00'

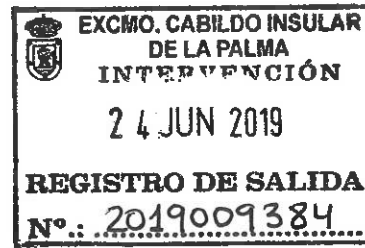
JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

ENVIADO
24/06/19



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030



INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto le remito anuncios de la aprobación definitiva de los expedientes n° 3 y n° 4 de concesión de créditos extraordinarios y el expediente n° 7 de transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019 y los expedientes n° 1 y n° 2 de concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, al objeto de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter urgente.

En S/C de La Palma, a 21 de junio de 2019.

EL PRESIDENTE,



Francisco Pestana Padrón

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACION
Edificio de Usos Múltiples II
Avda. Jose Manuel Guimera, 8
38007 - S/C DE TENERIFE



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

ANUNCIO

INTERVENCIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- Los expedientes nº 3 y nº 4 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.
- El expediente nº 7 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.
- Los expedientes nº 1 y nº 3 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

S/C de La Palma, a 23 de mayo de 2019.



EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón

Jurídica de fecha 11 de junio de 2019, se dispone dar traslado a los/as aspirantes que han realizado el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, de los recursos de alzada interpuestos por Dña. Rosa Mª Padrón Bethencourt DNI ***5643**, Dña. Mª Rocío Jarillo Domínguez DNI ***4429**, Dña. Beatriz Armas Vico DNI ***5612** y Dña. Beatriz Carnero Giménez DNI ***0251**, contra la realización y calificaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición que tuvo lugar el día 11 de abril de 2019.

Todo ello al objeto de que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes. A estos efectos, se pone de manifiesto que en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 11 de junio de 2019, así como de los recursos que da origen a la misma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2019.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo, documento firmado electrónicamente.

**Servicio Administrativo de Gestión
de Personal y Retribuciones**

U.F. Personal Funcionario

ANUNCIO

3456

82107

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 14 y 16.2 del vigente Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado ha delegado, mediante acuerdo, las competencias que se señalan al órgano igualmente indicado.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación, dando cuenta al Consejo de Gobierno Insular en la primera sesión ordinaria que

se celebre, harán constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Órgano delegante	Consejo de Gobierno Insular
Fecha acuerdo delegación	7 de mayo de 2019
Competencia delegada	- Aprobación de la adecuación del texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cristóbal de La Laguna para atender necesidades temporales de recursos humanos. - Conocimiento y resolución de los trámites administrativos y demás gestiones contenidas en el mismo
Órgano delegado	Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2019.

La Directora Insular, María Dolores Alonso Álamo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

3457

85639

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

• Los expedientes nº 3 y 4 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

• El expediente nº 7 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

• Los expedientes nº 1 y 2 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio de 2019.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 3 concesión de crédito extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 6: Inversiones reales: 20.688.512,78 €.

Total crédito extraordinario: 20.688.512,78 €.

El total anterior se financia mediante:

a) Aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2018:

Concepto: 870.00.- Denominación: Remanente de Tesorería para gastos generales.- (€): 20.688.512,78 €.

Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios: 20.688.512,78 €.

Expediente nº 4 concesión de crédito extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 1.040.105,63 €.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 220.933,68 €.

Total crédito extraordinario: 1.261.039,31 €.

El total anterior se financia mediante:

a) Aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2018:

Concepto: 870.00.- Denominación: Remanente de Tesorería para gastos generales.- (€): 1.261.039,31 €.

Total de la financiación igual al crédito extraordinario: 1.261.039,31 €.

Expediente nº 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Altas de crédito.

Capítulo I: Gasto de personal: 3.000,00 €.

Total altas de crédito: 3.000,00 €.

Bajas de crédito.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios: 3.000,00 €.

Total bajas de crédito: 3.000,00 €.

Total de la financiación igual a las altas de crédito: 3.000,00 €.

Expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Créditos extraordinarios.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 19.156,70 €.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 103.237,30 €.

Total créditos extraordinarios: 122.394,40 €.

El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 122.394,40 €.

Total de la financiación igual a crédito extraordinarios: 122.394,40 €.

Expediente nº 2 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Créditos extraordinarios.	Concepto: 870.00.- Denominación: Remanente de Tesorería para gastos generales.- Importe: 8.806.729,27 €.
Capítulo 6: Inversiones reales: 8.806.729,27 €.	
Total créditos extraordinarios: 8.806.729,27 €.	Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios remanente de Tesorería para gastos generales: 8.806.729,27 €.
El total anterior se financia mediante:	
a) Aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 2018:	Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2019. El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3458

82112

En los términos de la plantilla de personal eventual de esta Corporación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015, se aprueba la estructura del personal eventual y define su número y régimen, y procede a relacionar los nombramientos efectuados por el Excmo. Sr. Alcalde, haciendo efectiva su publicación, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 12 de junio de 2019, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

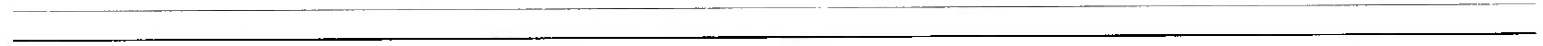
“(...) Primero.- Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 14 de junio de 2019, al personal eventual que ocupa los siguientes puestos reservados al personal eventual de esta Corporación:

Epígrafe 01-Alcaldía.

DENOMINACIÓN PUESTO	OCUPANTE	D.N.I.
JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDÍA	NOEMÍ CARRERAS HERRANZ	****0614
SECRETARIO/A ALCALDÍA	CRISTINA HERNÁNDEZ BAENA	****2287
SECRETARIO/A ALCALDÍA	ALMUDENA MORENO CABRERA	****9111

Epígrafe 02-Prensa.

DENOMINACIÓN PUESTO	OCUPANTE	D.N.I.
JEFE/A DE PRENSA	JUAN DE MATA GALARZA HDEZ.	****9373
ADJUNTO PRENSA	SEBATIÁN CUTILLAS ORIHUELA	****9214
ADJUNTO PRENSA	JOSÉ LUIS DÍAZ EXPÓSITO	****2538
ADJUNTO PRENSA	RAFAEL LUQUE CAMBRE	****0132



[The following text is extremely faint and illegible due to low contrast and blurring. It appears to be a multi-paragraph document or a list of items.]



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE Nº 8 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL
EJERCICIO 2019**

(Consejo de Gobierno Insular)



DECRETO Número: 2019/2768 de fecha 15/05/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Miembro Corporativa Titular del Área de Deportes, Juventud, Medioambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 2 de mayo pasado, para transferir crédito por importe de **9.866,00 €** de la aplicación presupuestaria **342.627.01** "Obras Miraflores" a la aplicación presupuestaria **341.226.13** "**Juegos deportivos y campañas deportivas**", para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del desarrollo de dichos conceptos; Vista la propuesta del Miembro Corporativo Titular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 6 de mayo pasado, para transferir crédito por importe de **1.235,00 €** de la aplicación presupuestaria **333.627.06** "Proyecto mejora de accesibilidad Museos y Centros Culturales" a la aplicación presupuestaria **333.227.06** "**Estudios y trabajos técnicos**", para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados hasta el final del vigente ejercicio.

FUNDAMENTOS

Y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

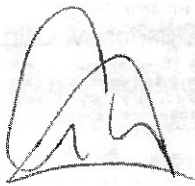
Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 8 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la **aprobación del Consejo de Gobierno Insular.**

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,



El Presidente.

Firmado
electronicamente por
ANSELMO
FRANCISCO
PESTANA PADRON el
día 15/05/2019 a las
12:26:56

Vicesecretaria General.

Firmado electronicamente por MARIA DEL CARMEN
AVILA AVILA el día 15/05/2019 a las 12:55:20



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019

(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
341.226.13	Juegos deportivos y campañas deportivas	9.866,00 €
333.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.235,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		11.101,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
342.627.01	Obras Miraflores	9.866,00 €
333.627.06	Proyecto mejora de accesibilidad Museos y Centros Culturales	1.235,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		11.101,00 €

S/C de La Palma, a 15 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE,



Anselmo Francisco Pestana Padrón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: “Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno”.

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito”. Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 8 de 2019 (RC nº 12019000018711 y 12019000019486).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde los capítulos 6 y 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 15 de mayo de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**



Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente nº 8 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 15 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente nº 8 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 15 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

MCAA/mjgp

D. PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 17 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 4.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL EXPEDIENTE N° 8 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 8 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 15 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 8 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 15 de mayo de 2019. EL PRESIDENTE, Anselmo Francisco Pestana Padrón"

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 8 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
341.226.13	Juegos deportivos y campañas deportivas	9.866,00 €
333.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.235,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		11.101,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
342.627.01	Obras Miraflores	9.866,00 €
333.627.06	Proyecto mejora de accesibilidad Museos y Centros Culturales	1.235,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		11.101,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Fco. Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Anselmo Fco. Pestana Padrón



[Handwritten signature in blue ink]

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 341/22613 JUEGOS DEPORTIVOS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del desarrollo de los referidos conceptos en una cuantía estimada total de 9.866,00 €.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria “342/62701 denominada “Obras Miraflores” resulta excesivo, al desistirse de las acciones previstas.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
341/226.13	JUEGOS DEPORTIVOS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS	9.866,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		9.866, 00 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
342/627.01	OBRAS MIRAFLORES	9.866, 00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		9.866, 00 €

Santa Cruz de La Palma, a 2 de mayo de 2019.

LA MIEMBRO CORPORATIVA

Mª Ascensión Rodríguez Pérez

EL JEFE DE SERVICIO

J. Roberto Gonzalez Diaz

EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

José Luis Perestelo Rodríguez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

(marcar lo que proceda)

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria de **333.227.06 (Estudios y trabajos técnicos)**, resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados hasta el final del vigente ejercicio.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria **333.627.06 (Proyecto mejora de accesibilidad Museos y Centros Culturales)**, no va a ser utilizado en su totalidad.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
333.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.235,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		1.235,00 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
333.627.06	Proyecto mejora de accesibilidad Museos y Centros Culturales	1.235,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		1.235,00 €

Santa Cruz de La Palma, a 6 de mayo de 2019.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA

EL JEFE DE SERVICIO

EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ

FCO. MIGUEL TRABADO MONTESINO

JOSÉ LUIS PERESTELO RODRÍGUEZ

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 10 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL
EJERCICIO 2019**

(Consejo de Gobierno Insular)



DECRETO Número: 2019/3092 de fecha 24/05/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Miembro Corporativa Titular del Área de Deportes, Juventud, Medioambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, de 14 de mayo pasado, para transferir crédito por importe de **14.623,93 €** de la aplicación presupuestaria 172.611.00 "Inversiones Medio Ambiente" a la aplicación presupuestaria **REM/18 172.227.99 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales"**, para completar el 15% de los fondos que corresponde aportar por este Cabildo Insular para la realización de las actuaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, las cuales están cofinanciadas en un 85% con los fondos que figuran en la aplicación REM/18 172.227.99; Vista la propuesta de la Miembro Corporativa Titular del Área de Deportes, Juventud, Medioambiente, Servicio, Emergencias y Participación Ciudadana, de 22 de mayo pasado, para transferir crédito por importe de **5.915,98 €** de la aplicación presupuestaria 342.627.01 "Obras Miraflores" a la aplicación presupuestaria **341.226.24 "Monitorización actividades y eventos"** para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la monitorización de la escuela de vela durante los meses de febrero, marzo y abril

FUNDAMENTOS

Y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

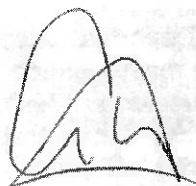
La incoación del correspondiente **expediente nº: 10 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la **aprobación del Consejo de Gobierno Insular.**

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo

Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,



El Presidente.

Firmado
electronicamente por
ANSELMO
FRANCISCO
PESTANA PADRON el
día 24/05/2019 a las
10:04:39

firmado digitalmente por Nieves Maria
Diaz Lopez el día 24/05/2019 a las
12:35:34



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019

(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
2018 172.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	14.623,93 €
341.226.24	Monitorización actividades y eventos	5.915,98 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		20.539,91 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
172.611.00	Inversiones Medio Ambiente	14.623,93 €
342.627.01	Obras Miraflores	5.915,98 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		20.539,91 €

S/C de La Palma, a 23 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno".

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito". Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 10 de 2019 (RC nº 12019000019945 y 12019000020905).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde los capítulos 6 y 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 23 de mayo de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**



Pedro Francisco Jambert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 10 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 23 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 10 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 24 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

NMDL/mjgp

D. PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

PUNTO DE URGENCIA N° 1.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL EXPEDIENTE N° 10 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 10 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 23 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 10 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 24 de mayo de 2019. EL PRESIDENTE, Anselmo Francisco Pestana Padrón

"

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente n° 10 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
2018 172.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	14.623,93 €
341.226.24	Monitorización actividades y eventos	5.915,98 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		20.539,91 €

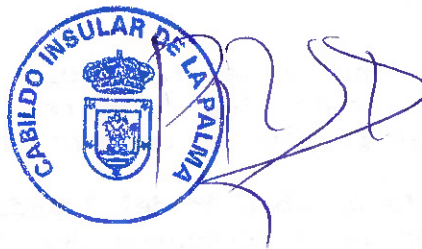
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
172.611.00	Inversiones Medio Ambiente	14.623,93 €
342.627.01	Obras Miraflores	5.915,98 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		20.539,91 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Fco. Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

V° B°
EL PRESIDENTE,

Anselmo Fco. Pestana Padrón



PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito que figura en la aplicación presupuestaria REM/18 172.227.99 está destinado a la realización de las actuaciones (dentro del **capítulo II**) que se ejecutan por el Cabildo de La Palma en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, las cuales están cofinanciadas en un 85 % con dichos fondos.
- Visto que está pendiente de transferir a dicha aplicación la cantidad de 14.623,93 euros para completar el 15 % que corresponde aportar por este Cabildo Insular.
- Visto que, una vez minorada la aplicación presupuestaria 172.611.00 en la cantidad de 14.623,93 euros, el saldo disponible en la bolsa de vinculación 172/61 resultaría suficiente para el resto las inversiones previstas realizar en el presente ejercicio.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto de la Corporación para ejercicio 2018, prorrogado al de 2019.

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
REM/18 172.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	14.623,93 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		14.623,93 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
172.611.00	Inversiones Medio Ambiente	14.623,93 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		14.623,93 €

RC MO

19945

Santa Cruz de La Palma, a 14 de mayo de 2019.

LA MIEMBRO CORPORATIVA
TITULAR DEL ÁREA

M^a. Ascensión Rodríguez Pérez

EL JEFE DEL SERVICIO

Miguel A. Morcuende Hurtado

VºBº

EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

José Luis Perestelo Rodríguez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 341/22624 "Monitorización actividades y eventos" resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la monitorización de la escuela de vela durante los meses de febrero, marzo y abril por importe de 5.915,98 €.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria "342/62701 denominada "Obras Miraflores" resulta excesivo, al desistirse de las acciones previstas.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
341/226.24	Monitorización actividades y eventos	5.915,98 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		5.915, 98 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
342/627.01	OBRAS MIRAFLORES	5.915, 98 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		5.915, 98 €

RC-mso
20905

Santa Cruz de La Palma, a 22 de mayo de 2019.

LA MIEMBRO CORPORATIVA

Mª Ascensión Rodríguez Pérez

EL JEFE DE SERVICIO

J. Roberto Gonzalez Diaz

VºBº

EL CONSEJERO INSULAR DE HACIENDA

José Luis Perestelo Rodríguez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 19 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL
EJERCICIO 2019**

(Consejo de Gobierno Insular)



DECRETO Número: 2019/4783 de fecha 22/07/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista las propuestas del Miembro Corporativa Titular del Área de Sector Primario y Modernización. Turismo. Promoción Económica, Comercio, Industria y Energía, de fecha 19 de julio pasado, suscrita por los Jefes de Servicio de Turismo y Servicio de Innovación, Proyectos y Sociedad de la Información para transferir crédito por importe total de **321.900,00 €** de las aplicaciones presupuestarias 425.627.00 "Inversiones eficiencia energética", por importe de 70.000,00 €, 432.627.04 "Otras obras y proyectos turísticos", por importe de 36.000,00 €, 491.627.00 "Inversiones Telecomunicaciones: Red Troncal y otros", por importe de 75.900,00 € y 491.627.08 "Despliegue y dotación red troncal Este-Oeste Fibra Óptica", por importe de 140.000,00 € a la aplicación presupuestaria **432.226.98 "Promoción turística"**, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de los convenios co-marketing con las empresas touroperadoras para la temporada de verano-invierno 2019

FUNDAMENTOS

y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 19 de transferencias** de crédito, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la **aprobación del Consejo de Gobierno Insular.**

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
22/07/2019 a las 11:57:35 por LA
PRESIDENTA
NIEVES LADY BARRETO
HERNANDEZ

Vicesecretaria General.

Firmado electrónicamente por MARIA DEL
CARMEN AVILA AVILA el día 22/07/2019 a las
11:59:24



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019

(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
432.226.98	Promoción turística	321.900,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		321.900,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
425.627.00	Inversiones eficiencia energética	70.000,00 €
432.627.04	Otras obras y proyectos turísticos	36.000,00 €
491.627.00	Inversiones Telecomunicaciones: Red Troncal y otros	75.900,00 €
491.627.08	Despliegue y dotación Red Troncal Este-Oeste fibra óptica	140.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		321.900,00 €

S/C de La Palma, a 22 de julio de 2019.



LA PRESIDENTA,

Nieves Lady Barreto Hernández



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno".

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito". Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 19 de 2019 (RC's nº 12019000031854, 12019000031855, 12019000031856 y 12019000031857).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 6 al capítulo 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 22 de julio de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández



**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Doña Nieves Lady Barreto Hernández, Presidenta de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 19 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 22 de julio de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

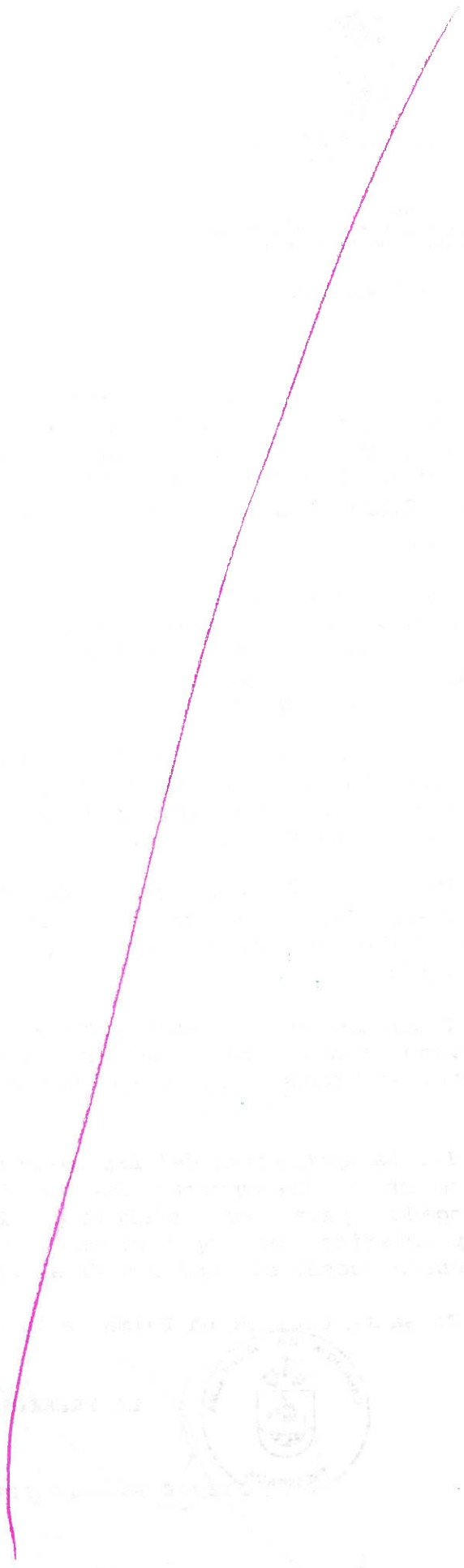
1-. La aprobación del Expediente n° 19 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de julio de 2019.



LA PRESIDENTA,

Nieves Lady Barreto Hernández



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text located below the circular seal, likely part of a signature or official statement.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

En relación con el expediente nº 19 de transferencias de crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio de 2019, que debe ser aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, tal como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, base nº 12, al tratarse de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI- a operaciones corrientes, se propone incluirlo con carácter de urgencia en el orden del día del Consejo de Gobierno a celebrar este lunes 22 de julio, ya que los expedientes no admiten demora en su tramitación para poder proceder a la firma de los Convenios de Promoción Turística con los touroperadores europeos para la temporada verano-invierno de 2019.

Por todo ello,

Se solicita su inclusión en los asuntos a tratar por el Consejo de Gobierno a celebrar el lunes 22 de julio de 2019.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de julio de 2019.



**EL JEFE DE LA
OFICINA PRESUPUESTARIA,**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

**MARÍA DEL CARME ÁVILA ÁVILA
VICESECRETARÍA GENERAL**



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL
MGA/mjgp

D. JORDI PÉREZ CAMACHO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 22 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

PUNTO DE URGENCIA N° 1.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 19 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D^a Nieves Lady Barreto Hernández, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 19 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12^a de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 22 de julio de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 19 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de julio de 2019. LA PRESIDENTA, Nieves Lady Barreto Hernández"

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 19 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
432.226.98	Promoción turística	321.900,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		321.900,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
425.627.00	Inversiones eficiencia energética	70.000,00 €
432.627.04	Otras obras y proyectos turísticos	36.000,00 €
491.627.00	Inversiones Telecomunicaciones: Red Troncal y otros	75.900,00 €
491.627.08	Despliegue y dotación Red Troncal Este-Oeste fibra óptica	140.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		321.900,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Presidenta, D^a. Nieves Lady Barreto Hernández, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 22 de julio de 2019.

Nº B^a
LA PRESIDENTA,

Nieves Lady Barreto Hernández



El Consejero Secretario

Jordi Pérez Camacho



PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 432/22698 "PROMOCIÓN TURÍSTICA" resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de los convenios de co-marketing con las empresas touroperadoras para la temporada de verano-invierno 2019.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 432/62704 "OTRAS OBRAS Y PROYECTOS TURÍSTICOS" resulta excesivo, puesto que no han podido ejecutarse los proyectos de referencia.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación.

Se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTA DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
432/22698	PROMOCIÓN TURÍSTICA	36.000,00
TOTAL ALTA DE CRÉDITO		36.000,00

BAJA DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
432/62704	OTRAS OBRAS Y PROYECTOS TURÍSTICOS	36.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITO		36.000,00

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de julio de 2019.

EL CONSEJERO INSULAR

Jordi Pérez Camacho

EL JEFE AJUSTAL TURISMO

Carlos J. García Méndez

EL CONSEJERO DE HACIENDA

J. Ramón Felipe San Antonio

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 432/22698 “PROMOCIÓN TURÍSTICA” resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de los convenios de co-marketing con las empresas touroperadoras para la temporada de verano-invierno 2019.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 425/62700 “INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA” resulta excesivo, puesto que no han podido ejecutarse los proyectos de referencia.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación.

Se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTA DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
432/22698	PROMOCIÓN TURÍSTICA	70.000,00
TOTAL ALTA DE CRÉDITO		70.000,00

BAJA DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
425/62700	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA	70.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITO		70.000,00

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de julio de 2019.

EL CONSEJERO INSULAR

EL JEFE ACtual TURISMO

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Jordi Pérez Camacho

Carlos J. García Méndez

J. Ramón Felipe San Antonio

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

INOVIMA



PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 432/22698 "PROMOCIÓN TURÍSTICA" resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de los convenios de co-marketing con las empresas touroperadoras para la temporada de verano-invierno 2019.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 491/62700 "INVERSIONES TELECOMUNICACIONES: RED TRONCAL Y OTRAS" y 491/62708, "DESPLIEGUE Y DOTACIÓN RED TRONCAL ESTE-OESTE FIBRA ÓPTICA" resulta excesivo, puesto que no han podido ejecutarse los proyectos de referencia.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación.

Se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTA DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
432/22698	PROMOCIÓN TURÍSTICA	215.900,00
TOTAL ALTA DE CRÉDITO		215.900,00

BAJA DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
491/62700	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA	75.900,00
491/62708	DESPLIEGUE Y DOTACIÓN RED TRONCAL ESTE-OESTE FIBRA ÓPTICA	140.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITO		215.900,00

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de julio de 2019.

EL CONSEJERO INSULAR

Jordi Pérez Camacho

EL JEFE ACTUAL TURISMO

Carlos J. García Méndez

EL CONSEJERO DE HACIENDA

J. Ramón Felipe San Antonio

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

JEFE SERVICIO
INNOVACIÓN



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 21 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL
EJERCICIO 2019**

(Consejo de Gobierno Insular)



DECRETO Número: 2019/5031 de fecha 07/08/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de esta Presidencia, de fecha 29 de julio de 2019, para transferir crédito por importe total de **10.000,00 €** de la aplicación presupuestaria 412.627.00 "Inversiones Plan Forrajero" a la aplicación **410.227.06 "Prestación de Servicios"** por importe de **10.000,00 €**, para dar cobertura presupuestaria ya que el crédito consignado resulta insuficiente para hacer frente a la contratación de servicios con cargo al Plan Forrajero de La Palma; Vista la propuesta del Miembro Corporativa Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, de fecha 2 de agosto de 2019, para transferir crédito por importe total de **50.000,00 €** de las aplicaciones presupuestarias 179.600.00 "Adquisición Terrenos Albergue Animales", por importe de 30.000,00 € y 179.627.00 "Albergue Animales", por importe de 20.000,00 € a la aplicaciones presupuestarias **170.214.00 "Mantenimiento Vehículos"** por importe de **20.000,00 €**, **170.221.99 "Otros suministros"** por importe de **20.000,00 €** y **172.227.99 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales"** por importe de **10.000,00 €** para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del mantenimiento de los vehículos del servicio, a diversos suministros y a los gastos relativos a la prestación del servicio de dinamización de puntos de información ambiental de mayo y junio de 2019

FUNDAMENTOS

Y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 21 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la **aprobación del Consejo de Gobierno Insular**

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
07/08/2019 a las 10:56:56 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado electrónicamente el día
07/08/2019 a las 11:03:00 por MARIA
DELCARMEN AVILA AVILA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019

(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
170.214.00	Mantenimiento Vehículos	20.000,00 €
170.221.99	Otros Suministros	20.000,00 €
172.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	10.000,00 €
410.227.06	Prestación de Servicios	10.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		60.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
179.600.00	Adquisición terrenos Albergue animales	30.000,00 €
179.627.00	Albergue Animales	20.000,00 €
412.627.00	Inversiones Plan Forrajero	10.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		60.000,00 €

S/C de La Palma, a 7 de agosto de 2019.

EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: “Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno”.

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito”. Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 21 de 2019 (RC's nº 12019000033800, 12019000033798 y 12019000033799).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 6 al capítulo 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 7 de agosto de 2019.

**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**



Jose Luis Lorenzo Hernández



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Mariano Hernández Zapata, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 21 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 7 de agosto de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 21 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de agosto de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

MCAA/nmdl

D. JOSÉ BASILIO PÉREZ RODRÍGUEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 09 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

PUNTO DE URGENCIA N° 1.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 21 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Mariano Hernández Zapata, Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 21 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 7 de agosto de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1.- La aprobación del Expediente n° 21 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de agosto de 2019. EL PRESIDENTE,
Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 19 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
170.214.00	Mantenimiento Vehículos	20.000,00 €
170.221.99	Otros Suministros	20.000,00 €
172.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	10.000,00 €
410.227.06	Prestación de Servicios	10.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		60.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
179.600.00	Adquisición terrenos Albergue animales	30.000,00 €
179.627.00	Albergue Animales	20.000,00 €
412.627.00	Inversiones Plan Forrajero	10.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		60.000,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.,

Mariano Hernández Zapata





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 410/22706 “Prestación de Servicios” resulta insuficiente para hacer frente a la contratación de servicios con cargo al Plan Forrajero de La Palma, en una cantidad estimada de 10.000€.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 412/62700 “Inversiones Plan Forrajero” resulta excesivo, y resulta un crédito sobrante por importe de 10.000€.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
410/22706	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.000€
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		10.000€

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
412/62700	INVERSIONES PLAN FORRAJERO	10.000€
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		10.000€

RC-MOD
33800

Santa Cruz de La Palma, a 29 de julio de 2019.

EL PRESIDENTE



Mariano Hernández Zapata

LA JEFA DE SERVICIO



Concepción Inés Pérez Riverol

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el saldo de la aplicación presupuestaria 170/21400 del vigente Presupuesto de Gastos figura en negativo y dado que es necesario dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del mantenimiento de los vehículos del Servicio, en una cantidad estimada de 20.000,00 €.
- Visto que el saldo de la aplicación presupuestaria 170/22199 figura en negativo y dado que es necesario dar cobertura presupuestaria a gastos relativos a diversos suministros que carecen de aplicación presupuestaria específica en el vigente presupuesto de gastos, en una cantidad estimada de 20.000,00 €.
- Visto, asimismo, que el saldo de la aplicación presupuestaria 172/22799 del vigente Presupuesto de Gastos figura en negativo y que dado que es necesario dar cobertura presupuestaria a los gastos relativos a la prestación del servicio de dinamización puntos de información ambiental correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019, en una cantidad estimada de 10.000,00 €.
- Visto que no se va a poder utilizar, antes de la finalización del presente ejercicio, el saldo disponible en las aplicaciones presupuestarias 179/60000 “Adquisición terrenos albergue animales” y 179/62700 “Albergue animales” por diversas dificultades administrativas relativas a la ejecución de los respectivos proyectos, ajenas al Cabildo de La Palma.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto de la Corporación para ejercicio 2018, prorrogado al de 2019.

se proponen las siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
170/21400	Mantenimiento Vehículos	20.000,00 €
170/22199	Otros Suministros	20.000,00 €
172/22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	10.000,00 €

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO	50.000,00 €
-------------------------------	--------------------

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
179/60000	Adquisición Terrenos Albergue Animales	30.000,00 €
179/62700	Albergue Animales	20.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		50.000,00 €

33798
33799

Santa Cruz de La Palma, a 2 de agosto de 2019.



El jefe de Servicio de Medio Ambiente y
Emergencias

Miguel Angel Morcuende Hurtado

VºBº

La Consejera de Seguridad Emergencias y
Participación Ciudadana, Servicios y Medio
Ambiente

Nieves Rosa Arroyo Días

Conforme,
El Consejero de Hacienda, Recursos Humanos,
Transportes, Aguas, Industria y Energía

Carlos J. Cabrera Matos

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 22 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL
EJERCICIO 2019**

(Consejo de Gobierno Insular)



DECRETO Número: 2019/5301 de fecha 21/08/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del miembro corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 12 de agosto de 2019, para transferir crédito por importe total de **300.000,00 €** de la aplicación presupuestaria 452.710.00 "Aportación al Consejo Insular de Aguas" a la aplicación **453.210.01 "Conservación Red recibida"** para dar cobertura presupuestaria ya que el crédito consignado resulta insuficiente para hacer frente a los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la Red Insular de Carreteras

FUNDAMENTOS

Y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 22 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometándose posteriormente a la **aprobación del Consejo de Gobierno Insular.**

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
21/08/2019 a las 11:29:57 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado electrónicamente el día
21/08/2019 a las 11:31:08 por MARIA
DELCARMEN AVILA AVILA



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019

(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
453.210.01	Conservación Red recibida	300.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		300.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
452.710.00	Aportación al Consejo Insular de Aguas	300.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		300.000,00 €

S/C de La Palma, a 21 de agosto de 2019.

EL PRESIDENTE,



Mariano Hernández Zapata



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: “Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno”.

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito”. Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 22 de 2019 (RC nº 12019000034988).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 7 al capítulo 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 21 de agosto de 2019



**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Eusebio Rodríguez Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Mariano Hernández Zapata, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente nº 22 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VII al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 21 de agosto de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente nº 22 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VII al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de agosto de 2019.

EL PRESIDENTE,



Mariano Hernández Zapata



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

MCAA/mjgp

D. ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN, CONSEJERO SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Extraordinaria* celebrada el día 26 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 22 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2018 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de Don Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 22 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VII al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 21 de agosto de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1.- La aprobación del Expediente n° 22 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, entre aplicaciones

presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VII al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de agosto de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 22 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
453.210.01	Conservación Red recibida	300.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		300.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
452.710.00	Aportación al Consejo Insular de Aguas	300.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		300.000,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 26 de agosto de 2019.

Nº 81
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 453/21001 "CONSERVACIÓN RED RECIBIDA"; resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la Red Insular de Carreteras.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 452/71000 "APORTACIÓN AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS", resulta excesivo, por un importe de 300.000,00€
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación.

Se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
453/21001	CONSERVACIÓN RED RECIBIDA	300.000,00€
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		300.000,00€

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
452/71000	APORTACIÓN AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS	300.000,00€
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		300.000,00€

Santa Cruz de La Palma, a 12 de agosto de 2019

EL CONSEJERO INSULAR DE INFRAESTRUCTURA
EL JEFE DE SERVICIO
Anselmo F. Pestana Padrón
Gonzalo Castro Concepción



VºBº
LA CONSEJERA DELEGADA DE HACIENDA
María Navea Castro Pérez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 26 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2019**

(Consejo de Gobierno Insular)



DECRETO Número: 2019/6377 de fecha 04/10/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del miembro corporativo titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 25 de agosto de 2019, para transferir crédito por importe total de 12.700,00 € de la aplicación presupuestaria 417.627.00 "Inversiones Central Hortofrutícola" a las aplicación 417.221.04 "Vestuario", por importe de 400,00 €, 417.221.99 "Suministros varios", por importe de 10.000,00 €, 417.226.99 "Gastos diversos Central", por importe de 500,00 € y 417.227.06 "Prestación de servicios", por importe de 1.800,00 €, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de diversos gastos corrientes necesarios para el funcionamiento ordinario de la Central Hortofrutícola; Vista la propuesta de la miembro corporativo titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 30 de septiembre de 2019, para transferir crédito por importe total de 95.000,00 € de la aplicación presupuestaria 135.627.01 "Nuevo centro de emergencias" a las aplicaciones 136.227.09 "Prestación servicio de prevención y extinción incendios", por importe de 65.000,00 € y 170.214.00 "Mantenimientos vehículos", por importe de 30.000,00 €, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y del mantenimiento de vehículos del Servicio de Medio Ambiente, respectivamente, hasta el final del presente ejercicio

FUNDAMENTOS

y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 26 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la aprobación del Consejo de Gobierno Insular.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
04/10/2019 a las 10:38:03 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado digitalmente el día
04/10/2019 a las 10:56:45 por
NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019

(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
136.227.09	Prestación servicio de prevención y extinción de incendios	65.000,00 €
170.214.00	Mantenimiento de vehiculos	30.000,00 €
417.221.04	Vestuario	400,00 €
417.221.99	Suministros varios	10.000,00 €
417.226.99	Gastos diversos Central	500,00 €
417.227.06	Prestación de Servicios	1.800,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		107.700,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
135.627.01	Nuevo Centro de emergencias	95.000,00 €
417.627.00	Inversiones Central Hortofrutícola	12.700,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		107.700,00 €

S/C de La Palma, a 4 de octubre de 2019.

EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata
PRESIDENTE



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: “Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno”.

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito”. Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 26 de 2019 (RC's nº 12019000040685 y 12019000040895).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 6 al capítulo 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 4 de octubre de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández



**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Mariano Hernández Zapata, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 26 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 4 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 26 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

NMDL/mpmo

D. ANSELMO FCO. PESTANA PADRÓN, CONSEJERO SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 4 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

PUNTO DE URGENCIA N° 4.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 26 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Mariano Hernández Zapata, Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 26 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 4 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 26 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 26 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
136.227.09	Prestación servicio de prevención y extinción de incendios	65.000,00 €
170.214.00	Mantenimiento de vehículos	30.000,00 €
417.221.04	Vestuario	400,00 €
417.221.99	Suministros varios	10.000,00 €
417.226.99	Gastos diversos Central	500,00 €
417.227.06	Prestación de Servicios	1.800,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		107.700,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
135.627.01	Nuevo Centro de emergencias	95.000,00 €
417.627.00	Inversiones Central Hortofrutícola	12.700,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		107.700,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019.

V. B.
EL PRESIDENTE.,

Mariano Hernández Zapata



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en las aplicaciones presupuestarias 417/22104 "Vestuario", 417/22199 " Suministros varios", 417/22699 "Gastos diversos Central", 417/22706 "Prestación de Servicios" resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de diversos gastos corrientes necesarios para el funcionamiento ordinario de La Central Hortofrutícola, en una cantidad estimada de 19.700 €.
- Visto, asimismo, que del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 417/62700 "INVERSIONES CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA" resulta un crédito sobrante por importe de 19.700 €.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
417/22104	VESTUARIO	400€.
417/22199	SUMINISTROS VARIOS	10.000€
417/22699	GASTOS DIVERSOS CENTRAL	500€
417/22706	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.800€
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		12.700 €.

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
417/62700	INVERSIONES CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	12.700 €.
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		12.700 €.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de septiembre de 2019.

EL/LA CONSEJERO/A DE SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EL/LA JEFE/A DE SERVICIO

José Adrián Hernández Montoya

Concepción I. Pérez Riverol

VºPº

LA CONSEJERA INSULAR DE HACIENDA

María Nayra Castro Pérez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el saldo de las aplicaciones presupuestarias 136/22709, 170/21400, resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y del mantenimiento de vehículos del servicio de Medio Ambiente, respectivamente, hasta el final del presente ejercicio, en una cantidad estimada de 65.000,00 € en la primera aplicación mencionada y de 30.000,00 € en la segunda.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 135/62701 resulta excesivo, puesto que inicialmente se presupuestó el necesario para desarrollar la acción “Nuevo centro de emergencias” de cuya ejecución se ha desistido para el presente ejercicio, por importe de 186.200,00 €.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto de la Corporación para ejercicio de 2019.

se proponen las siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
136/22709	Prestación servicio de prevención y extinción incendios	65.000,00 €
170/21400	Mantenimiento vehículos	30.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		95.000,00 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
135/62701	Nuevo centro de emergencias	95.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		95.000,00 €

Santa Cruz de La Palma, a 30 de octubre de 2019.

LA MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA



EL JEFE DEL SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

Morcuende

Vº Bº
LA MIEMBRO CORPORATIVO
DELEGADA DE HACIENDA

Nayra Castro Pérez

Mª. Nieves Rosa Arroyo Díaz

Miguel A. Morcuende Hurtado

Mª Nayra Castro Pérez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

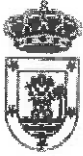


EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono, 922-423100 - Télex, 91131 - Fax, 922-420030

**EXPEDIENTE Nº 27 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO
EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL
EJERCICIO 2019
MODIFICACIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha: 08/10/2019
Consejo de Gobierno Insular: Fecha: 04/10/2019
Acuerdo Plenario: Fecha: 11/10/2019
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha: 11/10/2019
Anuncio en BOP nº 128 aprobación inicial: Fecha: 23/10/2019
Finalización período exposición al público y reclamaciones: 14/11/2019
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha: 15/11/2019
Anuncio en BOP nº 142
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor: 25/11/2019
GEMA fecha: 25/11/2019



DECRETO Número: 2019/6364 de fecha 03/10/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Miembro Corporativo, de fecha 3 de octubre pasado, para transferir crédito por importe de 122.111,94 € de las aplicaciones presupuestarias 233.462.28 "Convenio Ayuntamiento de Tijarafe. Residencia de Mayores. Gastos de mantenimiento", por importe de 100.111,94 € y 231.489.20 "Subv. Pequeño Valiente. Proyecto Un verano en La Palma", por importe de 22.000,00 € a las aplicaciones presupuestarias 231.489.08 "Convenio Asociación Niños Especiales de La Palma. Servicio de estimulación temprana", por importe de 76.872.93 € y 230.131.04 "Retribuciones personas laboral temporal atención soc-sanit disc", por importe de 45.239,01 €, al objeto de dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de los Servicios de Estimulación Temprana y teniendo en cuenta la modificación del Convenio de Dependencia 2018-2021 según acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2019 y acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Corporación de 20 de septiembre de 2019 y abono de las correspondientes indemnizaciones establecidas por sentencia judicial firme

FUNDAMENTOS

en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO**:

La incoación del correspondiente expediente nº: 27 de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Interventor, y sometiéndose, posteriormente, a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer

directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
04/10/2019 a las 10:37:38 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado digitalmente el día
04/10/2019 a las 10:56:50 por
NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono: 922-423100 - Télex: 91131 - Fax: 922-420030

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR PARA 2019, QUE SUPONE UNA DISMINUCIÓN DE UNA APLICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA DE CRÉDITO (EUROS)
231.489.08	Convenio Asociación Niños especiales de La Palma, servicio de estimulación temprana	76.872,93 €
230.131.04	<u>Retrib. Pers. Laboral temporal atenc. Soc.sanit disc</u>	45.239,01 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....</u>		122.111,94 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO (EUROS)
233.462.28	Convenio Ayuntamiento de Tifarafe. Residencia de mayores. Gastos de mantenimiento	100.111,94 €
231.489.20	Subv. Pequeño Valiente Proyecto "Un verano en La Palma"	22.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		122.111,94 €

S/C de La Palma, a 4 de octubre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marfisa, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono: 922 4231 00 - Telefax: 91131 - Fax: 922-420030

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno".

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito". Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 27 de 2019 (RC's nº: 2019000041308 y 2019000041314).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia que nos ocupa supone modificaciones de subvenciones nominativas aprobada en el Presupuesto General de este Cabildo Insular por el Pleno de esta Corporación. Entendemos por subvención nominativa aquella que identifica al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos del Presupuesto General. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puede efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Partiendo de estas premisas corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las transferencias de crédito que supongan una baja, minoración o incremento de los créditos específicamente aprobado en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para la concesión de subvenciones nominativas.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce dentro de las operaciones no financieras (Cap. 1 a 7 de ingresos – Cap. 1 a 7 de gastos), en concreto desde el capítulo 4 a los capítulos 1 y 4, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 4 de octubre de 2019.

**EL JEFE DE SERVICIO DE
LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández



**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Mariano Hernández Zapata, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 27 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Áreas de Gastos, que supone un aumento y disminución de aplicaciones de subvenciones nominativas.


Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 4 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 27 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Áreas de Gastos, que supone un aumento y disminución de aplicaciones de subvenciones nominativas.

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019.


EL PRESIDENTE
Mariano Hernández Zapata



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

NMDL/mpmo

D. ANSELMO FCO. PESTANA PADRÓN, CONSEJERO SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 4 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

PUNTO DE URGENCIA N° 5.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 27 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Mariano Hernández Zapata, Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 27 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Áreas de Gastos, que supone un aumento y disminución de aplicaciones de subvenciones nominativas.

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación.

Visto el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 4 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 27 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Áreas de Gastos, que supone un aumento y disminución de aplicaciones de subvenciones nominativas.

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acuerda, por unanimidad, proponer al Pleno de La Corporación Insular, la aprobación del Expediente nº 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA DE CRÉDITO (EUROS)
231.489.08	Convenio Asociación Niños especiales de La Palma, servicio de estimulación temprana	76.872,93 €
		45.239,01 €
230.131.04	<u>Retrib. Pers. Laboral temporal atenc. Soc.sanit disc</u>	
	<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO:.....</u>	122.111,94 €

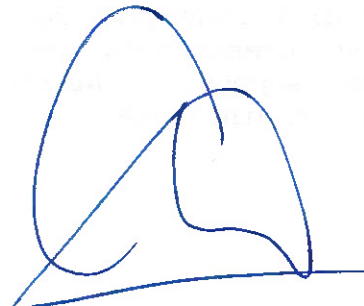
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO (EUROS)
233.462.28	Convenio Ayuntamiento de Tijarafe. Residencia de mayores. Gastos de mantenimiento	100.111,94 €
231.489.20	Subv. Pequeño Valiente Proyecto "Un verano en La Palma"	22.000,00 €
	<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>	122.111,94 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

SECRETARÍA GENERAL

MCAA/mjgp

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

Presidenta: D^a. M^a Nayra Castro Pérez.

Vocales asistentes: D. Carlos Javier Cabrera Matos.
D^a. Raquel Noemí Díaz y Díaz.
D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.
D. Borja Perdomo Hernández. (En sustitución de D^a.
Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz).
D. Gonzalo M^a Pascual Perea (En sustitución de D. José
Adrián Hernández Montoya).
D. Antonio Pérez Riverol (En sustitución de D^a. Nieves
Lady Barreto Hernández).
D. Jordi Pérez Camacho.
D. Juan Ramón Felipe San Antonio.

Secretaria General del Pleno: D^a. M^a del Carmen Ávila Ávila.

Interventor General Acctal.: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo.

Sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

DICTAMEN

ASUNTO N° 2.- EXPEDIENTE N° 27 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO 2019. MODIFICACIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

A indicación del Sr. Presidente de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 27 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019 el cual fue incoado por la Presidencia de la Corporación por Decreto de 3 de octubre, registrado con el número 2019/6364.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el 4 de octubre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Artículo 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobar Expediente N° 27 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019, perteneciente a las mismas áreas de gasto, por un importe total de **122.111,94 euros**.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA DE CRÉDITO (EUROS)
231.489.08	Convenio Asociación Niños especiales de La Palma, servicio de estimulación temprana	76.872,93 €
230.131.04	Retrib. Pers. Laboral temporal atenc. Soc.sanit disc	45.239,01 €
<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO:.....</u>		122.111,94 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO (EUROS)
233.462.28	Convenio Ayuntamiento de Tijarafe. Residencia de mayores. Gastos de mantenimiento	100.111,94 €
231.489.20	Subv. Pequeño Valiente Proyecto "Un verano en La Palma"	22.000,00 €
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>		122.111,94 €

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

M^a Nayra Castro Pérez



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María del Carmen Ávila Ávila



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

MCAA/aigr

DOÑA MARIA DEL CARMEN ÁVILA ÁVILA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en **Sesión Plenaria Ordinaria** celebrada el día 11 de octubre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 9.- EXPEDIENTE N° 27 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO 2019. MODIFICACIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 08 de octubre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"A indicación del Sr. Presidente de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 27 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019 el cual fue incoado por la Presidencia de la Corporación por Decreto de 3 de octubre, registrado con el número 2019/6364.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el 4 de octubre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Artículo 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobar Expediente N° 27 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2019, perteneciente a las mismas áreas de gasto, por un importe total de 122.111,94 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTA DE CRÉDITO (EUROS)</u>
231.489.08	Convenio Asociación Niños especiales de La Palma, servicio de estimulación temprana	76.872,93 €
230.131.04	<u>Retrib. Pers. Laboral temporal atenc. Soc.sanit disc</u>	45.239,01 €
	<u>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO:.....</u>	122.111,94 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>BAJA DE CRÉDITO (EUROS)</u>
233.462.28	Convenio Ayuntamiento de Tijarafe. Residencia de mayores. Gastos de mantenimiento	100.111,94 €
231.489.20	Subv. Pequeño Valiente Proyecto "Un verano en La Palma"	22.000,00 €
	<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO:.....</u>	122.111,94 €"

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, de los miembros corporativos presentes, se aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia queda aprobado el Expediente N° 27 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el Ejercicio 2019. Modificación Subvenciones Nominativas.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 15 de octubre de 2019.

V° B°
EL PRESIDENTE

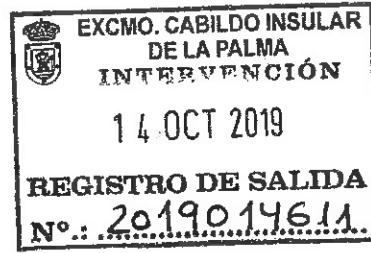
Mariano Hernández Zapata





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030



INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto le remito anuncios de la **aprobación inicial del expediente n° 6 de concesión de créditos extraordinarios y los expedientes n° 25 y 27 de transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019, al objeto de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter urgente.**

En S/C de La Palma, a 11 de octubre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACION
Edificio de Usos Múltiples II
Avda. Jose Manuel Guimera, 8
38007 - S/C DE TENERIFE



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

ANUNCIO

INTERVENCIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- **El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.**
- **Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.**

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

S/C de La Palma, a 11 de octubre de 2019.

EE PRESIDENTE,
Mariano Hernández Zapata

Intervención**ANUNCIO****6010****129300**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.
- Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno

en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de octubre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO**6011****128251**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

Órgano delegante y fecha	Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Consejo de Gobierno Insular (sesión Extraordinaria, de 26 de agosto de 2019).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio. (En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado, en sesión ordinaria, de fecha 2 de agosto de 2019 y el Decreto de la Presidencia 2019/6154, de fecha 26/09/2019).	"REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA DEL EDIFICIO PALACIO INSULAR (SANTA CRUZ DE LA PALMA)", EXP. N° 3/2019 INVERSIONES EDIFICIOS" (EXPT. 42/2019/CNT).	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de octubre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.



El jefe de Servicio que suscribe, en respuesta a la solicitud de información en relación al trámite de **APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE N° 6 DE CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y LOS EXPEDIENTES N° 25 Y 27 DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019**, por un plazo 15 DÍAS HABÍLES se informa que, siguiendo los siguientes criterios de búsqueda se han obtenido los siguientes resultados:

Fecha de la búsqueda: del día 24/10/2019 hasta 14/11/2019

Palabras clave usadas en la búsqueda en el programa de Registro de entrada General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

1. búsqueda: %CREDITO%EXTRAORDINARIO% .Se han encontrado 0 Resultados.
2. Búsqueda %CONCESION%CREDITO%. Se han encontrado 0 Resultados
3. búsqueda: %TRANSFERENCIA%CREDITO%. Se han encontrado 0 Resultados
4. búsqueda: %PRESUPUESTO%2019%. Se han encontrado 4 Resultados. Ninguno tiene que ver con el motivo de la búsqueda.
5. búsqueda: %EXPEDIENTE%25%27%TRANSFERENCIA%CREDITO%. Se han encontrado 0 Resultados

En Santa Cruz de La Palma, 15 de NOVIEMBRE de 2019

Fdo: El Jefe de Servicio de Organización

**DIAZ SOSA JOSE
ANTONIO - DNI
42172341R**

Firmado digitalmente por
DIAZ SOSA JOSE ANTONIO -
DNI 42172341R
Fecha: 2019.11.15 09:10:08 Z

Dirigido a: JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

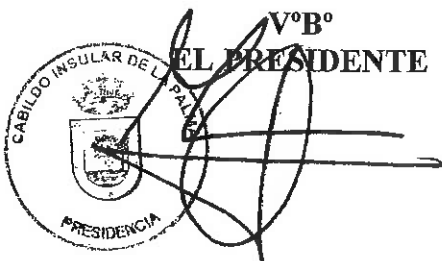
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**D^a. ANA MONTSERRAT GARCÍA RODRÍGUEZ, VICESECRETARIA
GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

CERTIFICA: Que de conformidad con los antecedente obrantes en la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con el **Expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios y nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019**, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de 23 de octubre de 2019, iniciándose entonces el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles, dándose por finalizado dicho período el día 14 de noviembre de 2019, no consta que se haya presentado en el Registro de Entrada de este Excmo. Cabildo Insular alegación alguna o cualquier otro documento o justificante en contra del citado expediente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado por orden y con el visto bueno del Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030



INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto le remito anuncios de la aprobación definitiva del expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios y los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019, al objeto de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter urgente.

En S/C de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS
SERVICIO DE PUBLICACIONES E INFORMACION
Edificio de Usos Múltiples II
Avda. Jose Manuel Guimera, 8
38007 - S/C DE TENERIFE



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.
- Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 6 CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	127.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	20.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	968.091,94 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	1.115.091,94 €

El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 1.115.091,94 €.

EXPEDIENTE Nº 25 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019

Altas de crédito

Capítulo VI: Inversiones reales 10.000,00 €

Total altas de crédito.....10.000,00 €

Bajas de crédito

Capítulo VI: Inversiones reales 10.000,00 €

Total bajas de crédito.....10.000,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LAS ALTAS DE CRÉDITO.....10.000,00 €

EXPEDIENTE Nº 27 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019

Altas de crédito

Capítulo I: Gastos de personal 45.239,01 €

Capítulo IV: Transferencias corrientes 76.872,93 €

Total altas de crédito.....122.111,94 €

Bajas de crédito

Capítulo IV: Transferencias corrientes 122.111,94 €

Total bajas de crédito.....122.111,94 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LAS ALTAS DE CRÉDITO.....122.111,94 €

S/C de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.


EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata

La Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, con fecha 5 de noviembre de 2019, ha dictado Resolución de aprobación de cuantía adicional para la resolución de convocatorias de becas correspondientes al curso 2018-19, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- Declarar la disponibilidad de la cuantía adicional con carácter previo a la resolución de las convocatorias del concurso de becas a la movilidad de formación especial y del concurso de becas de educación especial correspondiente al curso 2018/2019 asciende a la cantidad de 391.158,68 euros, contemplada a nivel de bolsa de vinculación en la partida 19.0721.3261.48140.

Segundo.- Publicar la presente declaración de créditos disponibles en los mismos medios que las convocatorias citadas en el apartado anterior, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.- Publicar, asimismo, los créditos adicionales de 84.497,00 y 4.674,00 euros necesarios para la resolución de las convocatorias correspondientes al curso académico 2018/2019 relativas al Concurso general de becas para estudios universitarios de grado y posgrado y al Concurso de becas para la realización de estudios artísticos, respectivamente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2019.

La Consejera Insular, Concepción María Rivero Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

6783

143884

Por Resolución de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó de forma provisional el Proyecto que se relaciona a continuación:

“Servicio de control y vigilancia para incidencias en la isla de La Gomera 2020” con presupuesto de Ejecución por Administración de quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho euros con trece céntimos (572.288,13 €).

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL. 781/86 de 18 de abril, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado Proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Unidad de Medio Ambiente de esta Corporación, sita en la Carretera General del Sur, 6, 38800 San Sebastián de La Gomera, en horario de 8,00 a 13 horas.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 15 de noviembre de 2019.

El Vicepresidente 1º, Alfredo Herrera Castilla, firma electrónica.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

6784

143886

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

• Los expedientes nº 25 y 27 de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 6 Concesión de Crédito Extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 127.000,00 €.

Capítulo 6: Inversiones reales: 20.000,00 €.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 968.091,94 €.

Total crédito extraordinario: 1.115.091,94 €.

El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 1.115.091,94 €.

Expediente nº 25 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Altas de crédito.

Capítulo VI: Inversiones reales: 10.000,00 €.

Total altas de crédito: 10.000,00 €.

Bajas de crédito.

Capítulo VI: Inversiones reales: 10.000,00 €.

Total bajas de crédito: 10.000,00 €.

Total de la financiación igual a las altas de crédito: 10.000,00 €.

Expediente nº 27 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Altas de crédito.

Capítulo I: Gastos de personal: 45.239,01 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 76.872,93 €.

Total altas de crédito: 122.111,94 €.

Bajas de crédito.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 122.111,94 €.

Total bajas de crédito: 122.111,94 €.

Total de la financiación igual a las altas de crédito: 122.111,94 €.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

F) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en las aplicaciones presupuestarias 231.489.08 “CONVENIO ASOCIACION NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA. SERVICIO DE ESTIMULACION TEMPRANA” por importe de 14.400,00€ y 230.131.04 “RETRIB. PERS. LABORAL TEMPORAL ATENC. SOC-SANIT DI” por importe 212.754,85€, resultan insuficientes para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de los Servicios de Estimulación Temprana y teniendo en cuenta la modificación del Convenio de Dependencia 2018-2021 según acuerdo de Consejo de Gobierno de Canarias de 24 junio 2019 y acuerdo de Consejo Insular de esta Corporación de 20 de septiembre de 2019; y abono de las correspondientes indemnizaciones establecidas por sentencia judicial firme.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria “233.462.28 “CONVENIO AYUNTAMIETNO DE TIJARAFE. RESIDENCIA DE MAYORES. GASTOS DE MANTENIMIENTO” por importe de 336.832,81 €, resulta excesivo por haber estado presupuestado desde el 1 de enero de 2019 y no haber empezado el servicio hasta el 31 de mayo de 2019 y que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231/48920 “SUBV. PEQUEÑO VALIENTE. PROYECTO “UN VERANO EN LA PALMA”” por importe de 22.000,00€ se ha reiterado en la aprobación del presupuesto cuando ya existía como crédito extraordinario en la aplicación 231.489.10 “SUBV. PEQUEÑO VALIENTE. PROYECTO “UN VERANO EN LA PALMA””, y por tanto resulta excesivo, por importe de 22.000,00€.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación.

SE PROPONE LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
231.489.08	CONVENIO ASOCIACION NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA. SERVICIO DE ESTIMULACION TEMPRANA	76.872,93 €
230.131.04	RETRIB. PERS. LABORAL TEMPORAL ATENC. SOC-SANIT DI	45.239,01€
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		122.111,94 €



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
233.462.28	CONVENIO AYUNTAMIENTNO DE TIJARAFE. RESIDENCIA DE MAYORES. GASTOS DE MANTENIMIENTO	100.111,94 €
231/48920	SUBV. PEQUEÑO VALIENTE. PROYECTO "UN VERANO EN LA PALMA"	22.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		122.111,94 €

Santa Cruz de La Palma, a 3 de octubre de 2019

**VºBº
LA CONSEJERA INSULAR
DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD,
DEPENDENCIA Y JUVENTUD**

NIEVES Mª HERNÁNDEZ PÉREZ

LA JEFA DE SERVICIO

Mª NIEVES PÉREZ PÉREZ

**LA CONSEJERA DELEGADA DE
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS**

Mª NAYRA CASTRO PÉREZ

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 30 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2019
(Consejo de Gobierno Insular)**



DECRETO Número: 2019/7068 de fecha 22/10/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la miembro corporativa titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 11 de octubre de 2019, para transferir crédito por importe total de **250.000,00 €** de las aplicaciones presupuestarias 162.600.00 "Adquisición Terrenos" por importe de 50.000,00 €, 162.627.00 "Punto Limpio para usuarios de la Construcción, Industria y Servicios (Los Llanos)" por importe de 20.000,00 €; 162.627.01 "Instalaciones y Equipos de Infraestructuras de Residuos" por importe de 110.000,00 €, 162.627.02 "Obras en Puntos Limpios" por importe de 5.000,00 €, 162.627.03 "Obras Puntos limpios de la Construcción" por importe de 40.000,00 € y 162.627.05 "Inversiones en Actividades Clasificadas" por importe de 25.000,00 € a la aplicación **162.227.12 "Gestión Complejo Ambiental de Residuos"**, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Los Morenos, así como los trabajos necesarios para garantizar la seguridad previa al Sellado de Barranco Seco

FUNDAMENTOS

y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 30 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la aprobación del Consejo de Gobierno Insular.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos

insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
22/10/2019 a las 14:38:30 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado electrónicamente el día
22/10/2019 a las 15:05:30 por ANA
MONTSERRAT GARCIA
RODRIGUEZ



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019
(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
162.227.12	Gestión Complejo Ambiental de Residuos	250.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		250.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
162.600.00	Adquisición Terrenos	50.000,00 €
162.627.00	Punto Limpio para Usuarios de la Construcc. Industria y Servicios (Los Llanos)	20.000,00 €
162.627.01	Instalaciones y Equipos de Infraestructuras de Residuos	110.000,00 €
162.627.02	Obras en Puntos Limpios	5.000,00 €
162.627.03	Obras Puntos Limpios de la Construcción	40.000,00 €
162.627.05	Inversiones en Actividades Clasificadas	25.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		250.000,00 €

S/C de La Palma, a 23 de octubre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: “Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno”.

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito”. Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 30 de 2019 (RC's nº 12019000043954, 12019000043955, 12019000043956, 12019000043958, 12019000043959 y 12019000043961).

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 6 al capítulo 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 23 de octubre de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO DE
LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández



**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Don Mariano Hernández Zapata, Presidente de este Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Expediente n° 30 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 23 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 30 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 23 de octubre de 2019.



EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

AMGR/mjgp

D. ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN, CONSEJERO SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°30 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 30 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 23 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 30 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 23 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 30 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
162.227.12	Gestión Complejo Ambiental de Residuos	250.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		250.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
162.600.00	Adquisición Terrenos	50.000,00 €
162.627.00	Punto Limpio para Usuarios de la Construcción Industria y Servicios (Los Llanos)	20.000,00 €
162.627.01	Instalaciones y Equipos de Infraestructuras de Residuos	110.000,00 €
162.627.02	Obras en Puntos Limpios	5.000,00 €
162.627.03	Obras Puntos Limpios de la Construcción	40.000,00 €
162.627.05	Inversiones en Actividades Clasificadas	25.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		250.000,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 25 de octubre de 2019.

Uº Pº
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 35 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2019
(Consejo de Gobierno Insular)**



DECRETO Número: 2019/8554 de fecha 03/12/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de esta Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2019, para transferir crédito por importe total de **50.000,00 €** de la aplicación presupuestaria 312.627.00 "Obras Edificio Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores" a las aplicaciones **312.214.00 "Material de Transporte Hospital"** por importe de **800,00 €**, **312.215.00 "Reparación Mobiliarios y Enseres Hospital"** por importe de **700,00 €**, **312.220.00 "Material de oficina"** por importe de **500,00 €**, **312.221.03 "Combustibles y Carburantes Hospital"** por importe de **300,00 €**, **312.221.05 "Productos Alimenticios Hospital"** por importe de **20.000,00 €** y **312.221.06 "Productos Farmacéuticos Hospital"** por importe de **27.700,00 €** para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de esa naturaleza hasta el final del vigente ejercicio

FUNDAMENTOS

Y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente expediente nº: 35 de transferencias de crédito, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la aprobación del Consejo de Gobierno Insular.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
03/12/2019 a las 11:06:53 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado electrónicamente el día
03/12/2019 a las 11:22:07 por ANA
MONTSERRAT GARCIA
RODRIGUEZ



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019
(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
312.214.00	Material de Transporte Hospital	800,00 €
312.215.00	Reparación Mobiliarios y Enseres Hospital	700,00 €
312.220.00	Material de Oficina	500,00 €
312.221.03	Combustibles y carburantes Hospital	300,00 €
312.221.05	Productos Alimenticios Hospital	20.000,00 €
312.221.06	Productos Farmacéuticos Hospital	27.700,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		50.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
312.627.00	Obras Edificio Hospital de Ntra. Sra. de Los Dolores	50.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		50.000,00 €

S/C de La Palma, a 3 de diciembre de 2019.

EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: “Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno”.

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito”. Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 35 de 2019 (RC-MOD nº 12019000057154)

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 6 al capítulo 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 3 de diciembre de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO DE
LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**



Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

AMGR/mjgp

D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA, CONSEJERO SECRETARIO EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Extraordinaria* celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 9.- PROPUESTA DE ACUERDO Relativa A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°35 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 35 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 3 de diciembre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 35 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 3 de diciembre de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 35 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
312.214.00	Material de Transporte Hospital	800,00 €
312.215.00	Reparación Mobiliarios y Enseres Hospital	700,00 €
312.220.00	Material de Oficina	500,00 €
312.221.03	Combustibles y carburantes Hospital	300,00 €
312.221.05	Productos Alimenticios Hospital	20.000,00 €
312.221.06	Productos Farmacéuticos Hospital	27.700,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		50.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
312.627.00	Obras Edificio Hospital de Ntra. Sra. de Los Dolores	50.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		50.000,00 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

C/. Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

**ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO,
EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA**

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que los créditos existentes a fecha de hoy en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 312/22103 “Combustibles y Carburantes Hospital”; 312/21400 “Material de Transporte Hospital”; 312/22105 “Productos Alimenticios Hospital”; 312/22000 “Material de Oficina”; 312/22106 “Productos Farmacéuticos Hospital”; y 312/21500 “Reparación Mobiliarios y Enseres Hospital”; del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, resultan insuficientes para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de esa naturaleza hasta el final del vigente ejercicio.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 312/62700 “Obras Edificio Hospital Ntra. Sra. De Los Dolores” resulta suficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de esa naturaleza hasta el final del vigente ejercicio.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación.



HOSPITAL
DE NUESTRA SEÑORA
DE LOS DOLORS

C/. San Vicente de Paúl, 1 - 38700 Santa Cruz de La Palma - Teléfono: 922 423 204 - Fax: 922 420 552

Se propone la siguiente transferencia de créditos:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
312/22103	Combustibles y Carburantes Hospital	300,00 €
312/21400	Material de Transporte Hospital	800,00 €
312/22105	Productos Alimenticios Hospital	20.000,00 €
312/22000	Material de Oficina	500,00 €
312/22106	Productos Farmacéuticos Hospital	27.700,00 €
312/21500	Reparación Mobiliarios y Enseres Hospital	700,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		50.000,00 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
312/62700	Obras Edificio Hospital de Ntra. Sra. de Los Dolores	50.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		50.000,00 €

En Santa Cruz de La Palma, a 26 de noviembre de 2019.

EL DIRECTOR
ADMINISTRATIVO
RUIZ PINO JOSE ANGEL - 42169860G
Firmado digitalmente por
RUIZ PINO JOSE ANGEL - 42169860G
ND: CN = RUIZ PINO JOSE ANGEL - 42169860G C = ES
Fecha: 2019.11.26 10:03:39 Z



Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ (R: P3800002B)
Firmado digitalmente por 42189475T
MARIANO HERNANDEZ (R: P3800002B)
Fecha: 2019.11.26 17:19:44 Z

Vº. Bº.
LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Maria Nayra Castro Pérez

**SR. JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**EXPEDIENTE N° 36 DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE
CABILDO INSULAR DE 2019
(Consejo de Gobierno Insular)**



DECRETO Número: 2019/8766 de fecha 10/12/2019

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de esta Presidencia, de fecha 5 de diciembre de 2019, para transferir crédito por importe total de **669,56 €** de la aplicación presupuestaria 341.627.00 "Inversiones vela" a la aplicación **342.221.00 "Energía eléctrica Ciudad deportiva Miraflores"** para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del suministro de energía eléctrica de Miraflores

FUNDAMENTOS

Y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de 2019, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

La incoación del correspondiente **expediente nº: 36 de transferencias de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, con el visto bueno del Sr. Interventor Acctal., y sometiéndose posteriormente a la aprobación del **Consejo de Gobierno Insular.**

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
10/12/2019 a las 12:00:30 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado electrónicamente el día
10/12/2019 a las 12:07:37 por ANA
MONTSERRAT GARCIA
RODRIGUEZ



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO (equivalente al antiguo grupo de función de la vieja orden de 20/09/1989) DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019
(baja de crédito de operaciones de capital)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
342.221.00	Energía eléctrica Ciudad Deportiva Miraflores	669,56 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		669,56 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
341.627.00	Inversiones vela	669,56 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		669,56 €

S/C de La Palma, a 10 de diciembre de 2019.

EL PRESIDENTE,



Mariano Hernández Zapata



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Régimen Jurídico de las Transferencias de Crédito.-

- Las transferencias de crédito son una categoría de las modificaciones presupuestarias que se regulan en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Su contabilización se contempla en la Regla 11. apartado 3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Modelo Normal del Sistema de Información contable para la Administración Local.

- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

- Las transferencias de crédito están sujetas a una serie de límites para su realización, establecidas en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcrito literalmente en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por cuya virtud: "Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno".

El artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "en todo expediente de transferencias de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito". Esta certificación ha de acreditar, según el artículo 31, la existencia de saldo suficiente para la autorización de la transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicha transferencia (retención de crédito).

Dichas certificaciones constan en el presente expediente, que hace el número 36 de 2019 (RC-MOD nº 12019000060552)

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos que van a ser minorados han sido previamente retenidos, en virtud de las certificaciones de su existencia, suficiencia y disponibilidad, libradas por la Intervención y mencionadas anteriormente.

3.- Órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito.

La transferencia de crédito propuesta tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (equivalente al grupo de función de la anterior orden de 20/09/1989), o entre de distinta área de gasto, pero que afecta a gastos de personal, por lo cual, de conformidad con los artículos 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación.

Sin embargo, la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto recoge que el órgano competente para otorgar la autorización de las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, cuando se trate de transferencias de crédito de operaciones de capital –capítulo VI a operaciones corrientes, como es el caso que nos ocupa, es el **Consejo de Gobierno Insular**, al objeto de no desviar créditos para inversiones para financiar gastos corrientes.

4.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera.

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., el objetivo queda fijado en cero o positivo.

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, se cumple el escenario de estabilidad, puesto que se produce, por un lado, dentro de las operaciones no financieras, en concreto desde el capítulo 6 al capítulo 2, exactamente por idéntico importe total, cumpliéndose, por tanto, el objetivo cero y por otro lado dentro de las operaciones no financieras que no afectan al escenario de estabilidad.

Por último, se informa, asimismo, que la propuesta de transferencia de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

S/C de La Palma, a 10 de diciembre de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO DE
LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

**FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCTAL.**



Pedro Francisco Jaubert Lorenzo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

SECRETARÍA GENERAL

AMGR/mjgp

D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA, CONSEJERO SECRETARIO EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Extraordinaria* celebrada el día 12 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 2.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°36 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CABILDO INSULAR DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el Expediente n° 36 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

Visto que, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que informa favorablemente su aprobación.

Visto que en la tramitación del antedicho expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular,

1-. La aprobación del Expediente n° 36 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, entre aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital a operaciones corrientes (desde el capítulo VI al capítulo II).

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata".

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y se aprueba, por unanimidad, el Expediente nº 36 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
342.221.00	Energía eléctrica Ciudad Deportiva Miraflores	669,56 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		669,56 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
341.627.00	Inversiones vela	669,56 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		669,56 €

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 12 de diciembre de 2019.

Vº B.
EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<input checked="" type="checkbox"/>	entre misma área de gasto
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto, pero afecta a créditos de personal
<input type="checkbox"/>	entre distinta área de gasto y no afecta a créditos de personal

- Visto que el crédito inicial consignado en la aplicación presupuestaria 342/22100 “ ENERGIA ELECTRICA CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES” resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del suministro de energía eléctrica de Miraflores.
- Visto, asimismo, que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria “341/627.00” denominada “Inversiones Vela” resulta excesivo, al desistirse de las acciones previstas.
- Visto que ninguna de las aplicaciones presupuestarias citadas incumple las limitaciones señaladas en los arts. 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y el art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Y de conformidad con lo regulado al respecto en los citados textos legales, así como en la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación

se propone la siguiente transferencia de crédito:

ALTAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
342/22100	ENERGIA ELECTRICA CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES	669.56 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		669.56 €

BAJAS DE CRÉDITO		
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES
341/627.00	INVERSIONES VELA	669.56 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		669,56 €

RC-1100
60552

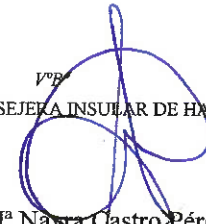
Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 2019.

EL PRESIDENTE,

 Mariano Hernández Zapata

EL JEFE DE SERVICIO,

 Gabriel Mato Adrover

VºPº
 LA CONSEJERA INSULAR DE HACIENDA,

 Mª Nayra Castro Pérez

SR. JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

